

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

ACUERDO por el que los integrantes del Comité Técnico del Programa de Empleo Temporal (PET), establecen las Reglas de Operación del Programa de Empleo Temporal previsto en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002.

Al margen el Símbolo de la Identidad Gráfica de la Secretaría de Desarrollo Social.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

LIC. ANTONIO SANCHEZ DIAZ DE RIVERA, Subsecretario de Desarrollo Social y Humano de la Secretaría de Desarrollo Social; DR. FRANCISCO SZEKELY, Subsecretario de Planeación y Política Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; ING. ANTONIO RUIZ GARCIA, Subsecretario de Desarrollo Rural de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; ARQ. JORGE FERNANDEZ VARELA, Subsecretario de Infraestructura de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con fundamento en los artículos 32, 32 bis, 35 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 59, 63, 64, 65 y 70 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002, en lo aplicable a cada dependencia, como integrantes del Comité Técnico del Programa de Empleo Temporal, y

CONSIDERANDO

Que el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002, determina que con el objeto de asegurar una aplicación eficiente, eficaz, equitativa y transparente de los recursos públicos, los programas que se establecen en dicho Decreto, entre los que se encuentra el Programa de Empleo Temporal, se sujetarán a reglas de operación observando los criterios generales que para el efecto establezcan las secretarías de Hacienda y Crédito Público y de Contraloría y Desarrollo Administrativo, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Que será responsabilidad de los titulares de las dependencias presentar ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sus proyectos de reglas con la finalidad de que ésta emita su autorización para su publicación, a más tardar el 15 de marzo del presente ejercicio fiscal, en el **Diario Oficial de la Federación**.

Que la ejecución de los proyectos y acciones del Programa de Empleo Temporal, deberá operarse en las épocas de baja demanda de mano de obra no calificada en las zonas rurales marginadas, por lo que las dependencias, entidades y ejecutores del Programa, en su caso, se apegarán a la estacionalidad de la operación por entidad federativa que se establezca en las Reglas de Operación con el fin de no distorsionar los mercados laborales locales.

Que de acuerdo a lo anterior, será necesario incrementar la calidad y eficiencia del Programa de Empleo Temporal que redunde en una mayor atención y satisfacción de la población objetivo, así como de grupos excluidos y marginados, con una eficacia en la productividad de los recursos presupuestales destinados para tal fin, a través del impulso y promoción de la cobertura de las políticas públicas con proyectos productivos, encaminados a fomentar la integración social de las personas, que propicien el arraigo de la población en su lugar de origen, el desarrollo de sus capacidades y el aprovechamiento de las vocaciones regionales, generando alternativas de ocupación temporal y permanente que compensen los costos de producción e inversión.

Que por su naturaleza de subsidios, los apoyos otorgados deberán sujetarse a criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad.

Que en un marco de coordinación intersecretarial, las Reglas de Operación serán emitidas por el Comité Técnico del Programa de Empleo Temporal, integrado por las secretarías de Desarrollo Social; de Medio Ambiente y Recursos Naturales; de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y de Comunicaciones y Transportes.

Que mediante oficio No. 312.A.-000070, de fecha 13 de febrero de 2001, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público autorizó las Reglas de Operación del Programa de Empleo Temporal (PET) para el

Ejercicio Fiscal 2002 a efecto de que sean publicadas en el **Diario Oficial de la Federación**; hemos tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE LOS INTEGRANTES DEL COMITE TECNICO DEL PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL (PET), ESTABLECEN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL PREVISTO EN EL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2002

1. Presentación

1.1 El Programa de Empleo Temporal permitirá la realización de obras y acciones con uso intensivo de mano de obra, en la rehabilitación y mejoramiento de la infraestructura social y productiva básica de las zonas marginadas del medio rural, y a la vez, propiciar la creación de puestos de ocupación temporal que permitan obtener ingresos a la población rural en pobreza extrema, que habita en los municipios incluidos en las microrregiones y otros municipios prioritarios que se enlistan en el Anexo 1.

1.2 En el marco de la coordinación intersectorial previsto en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002, el Programa de Empleo Temporal (PET) integra y aplica recursos provenientes de los ramos administrativos 20 Desarrollo Social; 16 Medio Ambiente y Recursos Naturales; 08 Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; y 09 Comunicaciones y Transportes.

1.3 De los recursos totales asignados al PET, 20 por ciento se destinará a emergencias y en lo sucesivo se denominará como: PET Emergente, y el resto será denominado PET Normal.

2. Antecedentes

2.1 La política social del Ejecutivo Federal, tiene por objetivo mejorar la calidad de vida de los mexicanos, a través de la emancipación individual y colectiva, que promoverá la capacidad, fuerza y voluntad de todos para bastarse a sí mismos.

2.2 Las carencias de oportunidades de educación, capacitación y empleo de los mexicanos en pobreza extrema, les impiden participar de manera constructiva en sus comunidades, frenando el desarrollo humano.

2.3 Por lo anterior, los círculos viciosos de los niveles de bienestar existentes en el país, en particular en las comunidades indígenas, serán combatidos con programas y acciones específicas que transfieran recursos económicos y se canalicen a la infraestructura productiva, comunitaria y de capital familiar.

2.4 El PET estará orientado a crear estrategias y líneas de acción que reduzcan la desigualdad que afecta a la población, a través de la asignación de recursos públicos orientados a estimular e impulsar la superación de la pobreza extrema; con estas acciones, se tenderá a aumentar la solidaridad de los mexicanos por el bien común, así como la integración social.

2.5 La operación de este Programa se maneja en forma coordinada a través de las secretarías de Desarrollo Social (SEDESOL); Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT); Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA) y Comunicaciones y Transportes (SCT).

2.6 Los recursos federales que se asignan al PET son un subsidio federal, por lo que su ejercicio y control debe cumplir con lo estipulado en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002. Dicho decreto determina que será responsabilidad de las dependencias y entidades, sujetarse estrictamente a las reglas de operación autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).

3. Objetivos

3.1 Objetivos Generales

3.1.1 El PET representa un instrumento básico para la superación de la pobreza extrema, generando oportunidades de ingresos en el medio rural, con acciones dirigidas al desarrollo del capital humano de esta población, así como al desarrollo de la infraestructura social, productiva y preservación del medio ambiente.

3.1.2 Mejorar las alternativas de inserción en el mercado laboral de las familias que habitan en el medio rural en condiciones de pobreza extrema, mediante acciones intensivas de mano de obra, que generan beneficios inmediatos y de largo plazo. Estas acciones deberán elevar y diversificar el ingreso permanente al aumentar el valor, la capitalización y la rentabilidad de los activos que poseen los habitantes de las microrregiones, generándoles, al mismo tiempo, oportunidades de ingresos en los periodos de menor demanda de mano de obra.

3.2 Objetivos Específicos

Para el PET Normal:

3.2.1 Complementar de manera transitoria las fuentes de empleo en las zonas marginadas del medio rural, en localidades de hasta 2,500 habitantes cuando la actividad productiva preponderantemente local haya concluido o disminuido significativamente.

3.2.2 Amortiguar las fluctuaciones en el ingreso de las familias en condiciones de pobreza, para evitar efectos negativos permanentes y generar mayor certidumbre en su flujo de consumo.

3.2.3 Generar oportunidades de empleo para la mano de obra no calificada, a través de un apoyo económico por su participación en la construcción, rehabilitación y mejoramiento de la infraestructura social productiva y para la conservación y aprovechamiento de los recursos naturales.

3.2.4 Apoyar la ejecución de proyectos que promuevan la creación de empleos de mayor permanencia.

Para el PET Emergente:

3.2.5 Reactivar las actividades económicas, la reparación de la infraestructura pública dañada y la recuperación del potencial productivo, de patrimonio familiar, comunitario y preservación del medio ambiente de aquellas zonas afectadas, independientemente de que no formen parte del Anexo 1, siempre manteniendo el principio de atención a la población rural en pobreza extrema.

4. Lineamientos Generales

4.1 Cobertura

4.1.1 Los recursos se destinarán a las localidades rurales de hasta 2,500 habitantes, de acuerdo al criterio poblacional establecido por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI) ubicadas en los municipios incluidos en las microrregiones y otros municipios prioritarios que se enlistan en el Anexo 1 y otros municipios de atención institucional que las dependencias determinen con los gobiernos estatales, de acuerdo a los requerimientos de operación del PET, manteniendo siempre su enfoque de atención a la población objetivo.

4.1.2 Del total de los recursos del PET Normal, se destinará como mínimo 78 por ciento a los municipios incluidos en las microrregiones y otros municipios prioritarios incluidos en el anexo 1; y un máximo de 22 por ciento a otros municipios de atención institucional determinados de acuerdo a lo establecido en el numeral anterior. Para el caso de la SEDESOL, los otros municipios de atención institucional se acordarán con los gobiernos estatales, en el marco de los Convenios de Desarrollo Social respectivos.

4.1.3 En el caso de localidades ubicadas en municipios no contemplados en el Anexo 1, su atención se sujetará al análisis y aprobación del Comité Estatal, informando sus resoluciones al Comité Técnico.

4.1.4 En los casos debidamente justificados, el Comité Estatal podrá autorizar las solicitudes de atención a localidades de más de 2,500 habitantes y hasta de 25,000; siempre que no se rebase el 10 por ciento del presupuesto del PET Normal en cada estado.

4.2 Población objetivo

4.2.1 El PET se dirige a la población rural en pobreza extrema mayor de 16 años que esté dispuesta a participar en el mismo, bajo las presentes Reglas de Operación, pudiendo ser productores rurales, jornaleros con y sin tierra, y hombres y mujeres que habiten las áreas rurales de las regiones establecidas según la clasificación definida en el numeral anterior.

4.3 Características de los Apoyos

4.3.1 Para el PET Normal:

4.3.1.1 La ejecución de proyectos y acciones se deberá calendarizar para que el PET Normal opere en las épocas de menor demanda de mano de obra no calificada en zonas rurales marginadas, para beneficios de la población en pobreza extrema. Para ello, los recursos del PET Normal se aplicarán de acuerdo a la ministración de los recursos y a la estacionalidad por entidad federativa establecida en el Anexo 2 de las presentes reglas.

4.3.1.2 Se podrá aplicar una estacionalidad diferente a la establecida en el Anexo 2, cuando ocurran variaciones en los ciclos productivos derivados de cambios climáticos, condiciones de operación del programa y/o cuando por la naturaleza física de las obras así se requiera.

4.3.1.3 Para darle un enfoque integral, el PET podrá articularse con otras acciones y programas para cumplir los objetivos de los programas sectoriales de desarrollo social.

4.3.1.4 En el marco de la coordinación institucional, se promoverá la concurrencia de acciones y recursos federales, estatales y municipales y, en su caso, de otras fuentes (iniciativa privada, organismos no gubernamentales, organismos internacionales, etc.), para lograr una mayor complementariedad e impacto social del Programa y evitar la duplicidad de acciones, celebrando los acuerdos respectivos.

4.3.2 Para el PET Emergente:

4.3.2.1 Los recursos del PET Emergente podrán destinarse a obras y/o acciones, para atender situaciones que sin ser desastres naturales, tengan un impacto negativo en actividades productivas, que afecten a la población rural en pobreza extrema. No aplican para el ejercicio de estos recursos: la calendarización de acuerdo a la estacionalidad establecida en el Anexo 2, el porcentaje para jornales y materiales y, el número máximo de jornales por año.

4.3.2.2 Con el objeto de reducir al máximo posible las afectaciones por sequías recurrentes, las dependencias podrán acceder a los recursos reservados para situaciones de emergencia del PET, con la finalidad de desarrollar el Programa Integral de Agricultura Sostenible y Reconversión Productiva (PIASRE), para que se sume a los de otros programas de las dependencias que convengan participar en ellos.

4.3.2.3 La instrumentación del PIASRE corresponde a la SAGARPA, quien acordará con las diferentes dependencias las aportaciones y la determinación de las entidades federativas, regiones y municipios participantes; asimismo, las acciones y periodos en que habrán de desarrollarse. Para esto, establecerá la coordinación necesaria con las dependencias y los gobiernos de los estados participantes.

4.3.2.4 Los gobiernos de los estados que convengan participar en el PIASRE, se comprometerán a no solicitar recursos del FONDEN para atender afectaciones por sequías de los municipios participantes en el PIASRE.

4.4 Tipo de Apoyo

4.4.1 El apoyo económico a los participantes, será por jornal, el cual se entregará invariablemente en forma monetaria por un máximo de 88 jornales por beneficiario.

4.4.2 Capacitar en su caso, a los beneficiarios, cuando por la naturaleza de las obras a realizar con el PET así se requiera.

4.5 Monto del Apoyo

4.5.1 El monto del apoyo por jornal se actualizará anualmente, y asciende al 90 por ciento del salario mínimo diario de la zona "C", o su equivalente (aplicándose el entero mayor).

4.5.1.1 Para el PET Normal:

4.5.1.2 Del total de los recursos canalizados al PET Normal, se destinará como mínimo 70 por ciento, en promedio, a jornales y 30 por ciento restante para el pago de materiales, herramientas y arrendamiento de maquinaria y equipo. Dentro de este último rubro, se consideran los gastos indirectos para operación, supervisión, difusión y evaluación externa del Programa, los cuales podrán ascender hasta el 4 por ciento a nivel central para la SEDESOL, la SAGARPA y la SEMARNAT, y hasta el 7 por ciento para la SCT.

4.5.1.3 Se destinará al menos 70 por ciento de los recursos totales del PET Normal, a obras y/o acciones productivas, preservación del medio ambiente y de beneficio comunitario. El resto de los recursos se canalizará preferentemente a obras y/o acciones de beneficio familiar, y adicionalmente a otro tipo de infraestructura social básica.

4.5.2 Para el PET Emergente:

4.5.2.1 Del presupuesto total del PET aprobado para cada dependencia, se destinará un 20 por ciento a la atención social en situaciones de emergencia. Dichos recursos se asignarán de acuerdo con las recomendaciones que emita la Comisión Intersecretarial de Gasto Financiamiento (CIGF), con base en la propuesta que le presente el Comité Técnico, con apego a las presentes Reglas de Operación. El Comité Técnico analizará el comportamiento del ejercicio del gasto de estos recursos con el fin de, en su caso, reorientar su aplicación.

4.6 Beneficiarios

4.6.1 Criterios de Selección

4.6.1.1 Elegibilidad (Requisitos y Restricciones)

- **Beneficiarios:**

- Que los potenciales beneficiarios sean mayores de 16 años, en situación de pobreza extrema.
- Que habiten en comunidades rurales de los municipios que se incluyen en el Anexo 1, o se convengan con los estados.
- Se considerará, de manera igualitaria, la incorporación de hombres y mujeres en los beneficios del PET.
- Los beneficiarios no podrán ser servidores públicos.

- **Proyectos:**

- Que los proyectos generen beneficios sociales netos, según sea determinado por el Comité Estatal.
- Que no exista duplicidad en los proyectos, de acuerdo con lo que determine el Comité Estatal.
- Se dará prioridad aquellos proyectos que permitan el uso intensivo de mano de obra no calificada, promoviendo el uso de tecnologías adecuadas a las condiciones de las unidades de producción.

4.6.1.2 Transparencia (métodos y procesos)

- Para dar transparencia al PET, la población rural objeto de los beneficios del PET, formará un Comité de Beneficiarios en el que podrán participar todos los habitantes sujetos de elegibilidad, que así lo deseen, que demandan servicio o apoyo, con el fin de promover su presencia en la toma de decisiones y ejecución de proyectos y acciones; así como fortalecer la corresponsabilidad social.
- Asimismo, se mantendrá en operación el Sistema Integral de Información del Programa de Empleo Temporal (SIIPET), que será el sistema automatizado único y homogéneo de información y seguimiento operativo del programa, para su difusión entre la población, el cual integra como mínimo la siguiente información:
 - Número de jornales y empleos generados;
 - Número de beneficiarios;
 - Sexo y edad de beneficiarios;
 - Número de obras terminadas, especificando el tipo de obra;
 - Porcentaje de recursos destinados al otorgamiento de jornales;
 - Porcentaje de recursos destinados a materiales y otros gastos;
 - Municipios y localidades en los que opera;

- El programa, ejercicio y recursos comprometidos;
- Clave Unica de Registro Poblacional (CURP), en lo posible, para personas físicas. En el caso de que los beneficiarios no cuenten con la Clave, las dependencias promoverán su trámite ante el Registro Nacional de Población, y
- Registro Federal de Contribuyentes para personas morales.

La información enunciada anteriormente, será concentrada por el Centro de Información del PET (CIPET) coordinado por la SEDESOL y los recursos para su operación serán aportados por las dependencias, en forma proporcional a su presupuesto asignado al PET Normal, el cual será presentado para su aprobación al Comité Técnico.

Se promoverán mecanismos que permitan realizar comparaciones entre las bases de datos de los distintos programas de superación de la pobreza, a través del CIPET con el fin de lograr una mayor complementariedad entre ellos, evitar duplicidades y evaluar los esfuerzos de manera integral.

La papelería, la documentación oficial, así como la publicidad y promoción que utilicen las dependencias para este Programa durante el ejercicio fiscal en curso, deberán considerar la inclusión de manera clara y explícita de la siguiente leyenda: "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y de otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

- Por otra parte, las dependencias estarán obligadas a reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE), los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que al cierre del ejercicio no se hayan devengando. Lo anterior, sin perjuicio de las adecuaciones presupuestarias que se realicen durante el ejercicio para un mejor cumplimiento de los objetivos del programa.

4.6.2 Derechos y Obligaciones

4.6.2.1 Los apoyos del PET no podrán sustituir la aportación de los productores y beneficiarios en otros programas de las dependencias o en otros programas federales. Asimismo, no se otorgarán apoyos considerados en otros programas que involucren recursos públicos que tengan el mismo fin, cuando así lo determine el Comité Estatal.

4.6.2.2 No competir por la mano de obra que se ocupa en las actividades productivas locales, constituyendo un complemento y no un sustituto de éstas en cada región.

4.6.2.3 Los apoyos por jornales que se otorguen a los beneficiarios, no dan lugar a relación laboral o contractual alguna, con las dependencias.

4.6.2.4 Los beneficiarios tendrán la obligación de manifestar, sin faltar a la verdad, sus datos personales relativos a nombre, edad, sexo, domicilio, y en lo posible CURP o RFC, los cuales deberán ser corroborados por el órgano ejecutivo del Comité de Beneficiarios, y que utilizarán los apoyos para los fines con que fueron autorizados.

4.6.3 Causas de Incumplimiento, Retención y Suspensión de Recursos

4.6.3.1 En el caso de que las dependencias federales operadoras del programa o algún órgano de fiscalización, detecte desviaciones o incumplimiento en el ejercicio de los recursos y de las presentes Reglas de Operación, esas dependencias suspenderán los apoyos a la instancia ejecutora e inclusive podrán solicitar su reintegro.

5. Lineamientos Específicos

5.1 Coordinación Institucional

Se deberá actuar en un marco de coordinación interinstitucional con el fin de que las obras y acciones realizadas por cada una de las dependencias que operan el PET sean complementarias, consistentes y no presenten duplicidades, aun con otras instancias de las administraciones públicas de los tres órdenes de gobierno.

5.1.1 Instancia(s) Ejecutora(s)

5.1.1.1 El Comité de Beneficiarios, será responsable de la realización de las obras.

5.1.1.2 La comunidad constituida en Comité de Beneficiarios, elegirá en asamblea general al órgano ejecutivo del mismo, integrado por: un Presidente, un Secretario y un Tesorero.

5.1.1.3 El órgano ejecutivo será responsable de la distribución de los apoyos económicos con los plazos que el Comité de Beneficiarios acuerde con la dependencia operadora.

5.1.2 Instancia(s) Normativa(s)

5.1.2.1 El Comité Técnico será el órgano máximo rector del PET, único facultado para interpretar las presentes Reglas y resolver los casos no previstos en las mismas; está integrado por los Subsecretarios de: Desarrollo Social y Humano de la SEDESOL; Infraestructura de la SCT; Desarrollo Rural de la SAGARPA y Planeación y Política Ambiental de la SEMARNAT; y será apoyado por el Grupo Permanente de Trabajo. La SEDESOL ocupará la Secretaría Técnica.

5.1.2.2 Los lineamientos para el funcionamiento del Comité Técnico del PET estarán disponibles en la página de Internet de la SEDESOL www.sedesol.gob.mx, a más tardar 5 días hábiles posteriores a la publicación de las presentes Reglas en el **Diario Oficial de la Federación**.

5.1.3 Instancia(s) Control y Vigilancia

5.1.3.1 En cada Estado, habrá un Comité que coordinará las acciones del PET, y será responsable de asegurar la no duplicidad de acciones y su complementariedad, y analizar, validar y autorizar, en su caso, la incorporación de localidades de municipios no contemplados en el Anexo 1 de las presentes Reglas. Estará integrado de manera paritaria por los representantes estatales de SEDESOL, SCT, SAGARPA y SEMARNAT y los correspondientes a los gobiernos de los estados, incluyendo al respectivo del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado (COPLADE). De las decisiones tomadas en el Comité se mantendrá permanentemente informado al COPLADE, bajo el mecanismo que en cada caso se determine. La Secretaría Técnica del Comité estará a cargo de la SEDESOL.

6. Mecánica de Operación

6.1 Difusión

6.1.1 Conforme a las disposiciones establecidas en los artículos 63 y 76 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002, estas Reglas de Operación, además de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**, estarán disponibles para la población en las representaciones estatales de las dependencias operadoras del programa, así como en la página electrónica establecida en el sistema Internet a la dirección www.sedesol.gob.mx.

6.2 Promoción

6.2.1 Las dependencias operadoras del PET conjuntamente con los gobiernos de los estados y, en su caso, los municipios incluidos en el Anexo 1, establecerán una estrategia para dar a conocer en las localidades elegibles, los requisitos de participación, los compromisos, los beneficios y los alcances de los apoyos a otorgar.

6.3 Ejecución

6.3.1 Las solicitudes de apoyo podrán ser presentadas, de manera individual o por grupos, a los representantes estatales de las dependencias responsables del PET Normal, o con quienes éstas designen al efecto, con base en lo establecido en los lineamientos específicos de cada dependencia.

6.3.2 Cada dependencia de acuerdo a sus lineamientos específicos, será responsable de verificar la elegibilidad, la viabilidad técnica y la suficiencia presupuestaria para la ejecución de los proyectos, informando al Comité Estatal.

6.3.3 Una vez aprobado el proyecto, la instancia operadora integrará el expediente técnico por obra o acción, el cual contendrá el proyecto técnico, el presupuesto y los jornales a generar. Para establecer los compromisos entre las partes, se firmará un convenio con el Comité de Beneficiarios.

6.3.4 El Comité de Beneficiarios será responsable de la difusión en lugares públicos de las características generales de las obras a ejecutar, para el conocimiento de la sociedad en general. Los elementos mínimos de información que se deberán incluir son las metas físicas del proyecto, su costo, población y localidades beneficiadas, modalidad de ejecución, fecha de inicio y término, y la lista de los beneficiarios participantes en el proyecto.

6.3.1 Contraloría Social (participación social)

6.3.1.1 Se establecerán las funciones de control y vigilancia como contraloría social, a cargo de otros miembros de la comunidad, distintos a los integrantes del órgano ejecutivo del Comité de Beneficiarios.

6.3.1.2 Con el propósito de incorporar a la ciudadanía en el control, vigilancia y evaluación de los programas sociales, la instancia operadora promoverá la participación social fomentando acciones tendientes a informar a la ciudadanía y específicamente a los beneficiarios del programa acerca de los apoyos otorgados a nivel de obra o acción; que los propios beneficiarios se constituyan en instancias de contraloría social; que se planteen espacios de comunicación gobierno-sociedad y se establezcan mecanismos directos de captación de quejas y denuncias. Dichas acciones se harán, en lo que corresponde, a través del Órgano Estatal de Control.

6.3.2 Actas de Entrega-Recepción

6.3.2.1 Una vez concluidas las obras en el presente ejercicio, se elaborará acta de entrega-recepción de cada una de ellas, con la participación de la dependencia operadora, la normativa, la autoridad local y el Comité de Beneficiarios, expresando las participantes su conformidad con el contenido de dicha acta, o en su caso, externando los motivos de su inconformidad.

6.3.3 Operación y Mantenimiento

6.3.3.1 De conformidad con el acta de entrega-recepción la comunidad o instancia de gobierno que recibe las obras, deberá hacer explícito en ellas su compromiso de darle mantenimiento, conservarla y vigilar su adecuada operación.

7. Informes programático y presupuestarios

7.1 Avances Físicos-Financieros

7.1.1 Las dependencias federales elaborarán un informe trimestral de los avances físicos-financieros del PET Normal para su presentación al Comité Técnico.

7.1.2 La dependencia operadora formulará los reportes sobre el avance físico y financiero de los proyectos de inversión, remitiéndolos a los órganos de control interno con la periodicidad establecida en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002.

7.2 Cierre de Ejercicio

7.2.1 La dependencia operadora integrará el cierre de ejercicio anual del programa, remitiéndolo, por medios magnéticos, a más tardar el día último del mes de enero del ejercicio fiscal 2003 a su nivel central y, a la SECODAM a través del Órgano Estatal de Control.

8. Evaluación

8.1 Interna

8.1.1 El PET estará sujeto a procesos periódicos de seguimiento y evaluación que permitan ajustar las modalidades de su ejecución y garantizar que los mecanismos de funcionamiento y administración faciliten tanto la obtención de información, como la evaluación de los beneficios económicos y sociales de su asignación y aplicación.

8.1.2 Para el seguimiento y evaluación del Programa, se utilizarán los indicadores detallados en el Anexo 3.

8.1.3 Cada una de las dependencias deberá entregar la información al Comité Técnico, para dar seguimiento a la operación del PET Normal, con la periodicidad que se determina en el Anexo 3.

8.2 Externa

8.2.1 La evaluación externa de los resultados del PET Normal se hará conforme a lo establecido en el artículo 63 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002, y deberá realizarse, conforme a los términos de referencia que se establezcan colegiadamente entre las dependencias participantes en el seno del Comité Técnico.

8.2.2 Del total de los recursos canalizados al PET Normal, se deberá considerar hasta el 2 al millar para gastos de evaluación externa; el cual se deberá aportar de los gastos indirectos de cada dependencia de manera proporcional a su presupuesto asignado al programa, de conformidad al numeral 4.5.1.2 de las presentes Reglas.

9. Indicadores de Resultados

9.1 La evaluación de resultados del programa deberá realizarse conforme a los términos de referencia que se establezcan colegiadamente entre las secretarías integrantes del Comité Técnico del PET, de conformidad a las disposiciones de los artículos 63 y 76 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002.

10. Seguimiento, Control y Auditoría

10.1 Atribuciones

10.1.1 Considerando que los recursos que la Federación otorga a las entidades federativas, a través del PET, no pierden su carácter federal al ser entregados a las mismas, su ejercicio está sujeto a las disposiciones federales aplicables, serán auditados por la SECODAM a través de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social, de los Organos Internos de Control en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal y, en su caso, por la Unidad de Auditoría Gubernamental de la SECODAM y auditores independientes, en coordinación con los Organos Estatales de Control en cumplimiento a los Acuerdos de Control que al respecto suscriben el titular de la SECODAM con los ejecutivos estatales; la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; la Auditoría Superior de la Federación, y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones, resulten competentes para ello.

10.2 Objetivo

10.2.1 Con el propósito de transparentar ante la comunidad en general, el manejo de los recursos públicos, se realizarán acciones de control basadas en la revisión del flujo financiero de los recursos autorizados, ministrados, liberados y ejercidos, su comprobación y la inspección física de los proyectos de inversión realizados.

10.3 Resultados y Seguimiento

10.3.1 Como resultado de las acciones de control que se lleven a cabo, la instancia de control que las realice mantendrá un control interno que permita emitir informes de las revisiones efectuadas y de las metas logradas en el programa, así como dar el seguimiento adecuado de las anomalías detectadas hasta su total solventación. La inobservancia de esta disposición, limitará la ministración de recursos federales en el siguiente ejercicio presupuestal.

11. Quejas y Denuncias

11.1 Mecanismo, Instancias y Canales

11.1.1 Las quejas y/o denuncias sobre la operación, entrega de apoyos, ejecución o algún otro aspecto relacionado con este Programa podrán ser presentadas por los beneficiarios o la población en general a través del Centro de Información del PET (CIPET) en los siguientes números: llamadas desde el interior

de la República, sin costo, al teléfono 01800 714 83 40; llamadas desde la Ciudad de México 01 57 41 50 31 y 01 57 41 50 69; o, a través de la página electrónica establecida en el sistema Internet en la dirección www.sedesol.gob.mx/cipet y SACTEL 01800 00 148 00 en el interior de la República o en la Ciudad de México al 0154-80 20 00.

Lineamientos Específicos de la Secretaría de Desarrollo Social

1. Objetivo

1.1 General

1.1.1. Mejorar las alternativas de inserción en el mercado laboral de las familias rurales en condiciones de pobreza extrema, mediante acciones intensivas de mano de obra no calificada encaminadas a la creación, rehabilitación y mejoramiento de la infraestructura productiva, comunitaria y familiar que generen beneficios inmediatos y de largo plazo. Estas acciones deberán elevar y diversificar el ingreso, aumentar el valor, la capitalización y la rentabilidad de los activos que poseen los habitantes de estos ámbitos, generando, al mismo tiempo, ingresos en los periodos de menor demanda de mano de obra.

1.2 Específicos

1.2.1 Complementar de manera transitoria las fuentes de empleo en las zonas marginadas, cuando la actividad productiva preponderantemente local haya concluido o disminuido significativamente.

1.2.2 Atender a la población en situaciones de emergencia.

2. Vertientes de actuación.

2.1 Aplicación de los recursos del PET Normal.

2.1.1 Se apoyarán obras y/o acciones de infraestructura productiva, comunitaria y social básica en localidades marginadas del medio rural.

2.1.2 Vertiente Productiva. Como mínimo el 60 por ciento del PET Normal, se destinará a impulsar proyectos que aprovechen el potencial productivo de las comunidades rurales en pobreza extrema, que generen oportunidades de empleo, autoempleo y propicien el ingreso permanente, en las siguientes obras y acciones:

- De infraestructura productiva.
- Rehabilitación de sistemas de pequeña irrigación.
- Construcción y rehabilitación de bordos y canales.
- Rehabilitación de instalaciones pecuarias.
- Rehabilitación de patios de selección y empaque.
- Rehabilitación de muelles y equipo de pesca.
- Reforestación con siembra de plantas.
- Reconstrucción y conservación de caminos rurales, brechas y puentes.
- Construcción de brechas y puentes.
- Rehabilitación de talleres.
- Limpia, despiedre y nivelación de tierras en predios rurales.
- Rehabilitación y establecimiento de instalaciones apícolas y piscícolas.
- Levantamiento de cosechas.
- Reforestación y limpieza de barrancas.
- Instalación y mantenimiento de huertos familiares y actividades de traspatio.

2.1.3 Vertiente Comunitaria. Como máximo 10 por ciento del PET Normal, se destinará a acciones para la creación y fortalecimiento de la infraestructura social básica en los siguientes rubros:

- Rehabilitación de sistemas de agua potable, alcantarillado y calles.
- Reconstrucción de escuelas, centros de salud, canchas deportivas, espacios históricos y culturales y obras anexas.

2.1.4 Vertiente Formación de Capital Familiar. Como máximo 30 por ciento del PET Normal, se destinará a proyectos de beneficio familiar con acciones que impacten directamente en la formación de capital familiar; a través de las siguientes acciones:

- Apoyos específicos en la estrategia de la SEDESOL, "Piso Firme".
- Rehabilitación o ampliación de vivienda rural y áreas de servicios sanitarios (letrización, fosas sépticas, etc.).

2.1.5 En las tres vertientes, se podrán realizar otro tipo de obras, siempre y cuando sean análogas a las anteriormente descritas.

2.1.6 Para garantizar que no exista duplicidad, deberá contarse con la validación de las acciones y/o proyectos señalados en el numeral 2, por las dependencias normativas correspondientes.

2.2 Aplicación de los recursos del PET Emergente

2.2.1 La aplicación de los recursos del PET Emergente se podrá canalizar a las obras y/o acciones descritas en las vertientes productiva, comunitaria y familiar mencionadas en el PET Normal.

3. Apoyos

3.1 Del total de los recursos del PET Normal, se destinará 70 por ciento como mínimo a pago de jornales y 30 por ciento máximo para el pago de materiales y herramientas.

3.2 La aportación estatal podrá utilizarse para complementar el pago de jornales, materiales, activos y/o arrendamiento de maquinaria y equipo.

3.3 En ningún caso se podrán pagar servicios personales.

4. Coordinación

4.1 La coordinación de acciones intersecretariales del Programa se realizará por medio del Comité Estatal, previo acuerdo entre las dependencias y entidades federales participantes y el gobierno estatal.

5. Órgano Ejecutor

5.1 El órgano ejecutor podrá ser una instancia federal (incluida la SEDESOL), estatal o municipal relacionada con la obra a realizarse, de acuerdo a la recomendación del COPLADE y previa suscripción del Convenio y/o Acuerdo de Ejecución o de Concertación.

5.2 El ejecutor tendrá las siguientes responsabilidades:

5.2.1 Verificar que los proyectos cumplan con los lineamientos normativos y las especificaciones técnicas correspondientes.

5.2.2 Proponer un Programa de Trabajo Anual, estableciendo los objetivos, proyectos, costos pormenorizados, metas, montos e inversión, número de jornales y beneficiarios, los que serán remitidos a las delegaciones de la SEDESOL para la integración del Programa de Trabajo del PET a nivel estatal, que deberá ser sancionado por el Comité Estatal.

5.2.3 Formular un expediente técnico simplificado de cada acción, con la información básica para posibilitar su ejecución y en la que se incluyan, entre otros: las listas de beneficiarios, el número de jornales a generar, así como su inversión asociada y el pago de indirectos que estarán a cargo del órgano ejecutor, de acuerdo a los formatos que la SEDESOL establezca.

5.2.4 Organizar, controlar y vigilar las actividades de los beneficiarios.

5.2.5 Llevar un estricto control de los recursos recibidos y pagados, el avance físico de las acciones en ejecución, así como la formulación del acta de terminación de obras.

5.2.6 Divulgar en las comunidades las características y criterios de elegibilidad del Programa (numeral 4.6.1.1 de las Reglas de Operación), así como los techos financieros asignados a la entidad.

6. Participación Comunitaria

6.1 En cada obra o acción objeto de los beneficios del Programa, se formará un Comité de Beneficiarios de acuerdo con las Reglas de Operación.

7. Operación del Programa

7.1 Las solicitudes de apoyo podrán ser presentadas de manera individual o por grupos representantes de las comunidades, las organizaciones sociales y privadas a los ayuntamientos o COPLADEMUN, que serán responsables, en una primera instancia, de analizar la propuesta con base en su viabilidad técnica y el impacto social de la obra. Asimismo, deberán revisar que los solicitantes cumplan con los requisitos de elegibilidad (normatividad); en cuyo caso, remitirán las propuestas a la Delegación Estatal de la SEDESOL.

7.2 La Delegación Estatal de la SEDESOL, será responsable de verificar que:

- Las obras sean socialmente pertinentes y técnicamente viables.
- Exista un catálogo de conceptos y precios unitarios que servirán de base para el cálculo del número de jornales, así como del costo de las obras y acciones.
- No rebasen los techos presupuestales autorizados a la entidad federativa por vertiente.
- Los proyectos se encuentren en localidades rurales en pobreza extrema y se ubiquen dentro de las regiones establecidas en el Anexo 1 de las presentes Reglas.

- El monto del apoyo económico por jornal y el número de jornales, sean los estipulados en las Reglas de Operación del PET.
- Como mínimo el 70 por ciento de los recursos, sean destinados para mano de obra no calificada.
- No compitan por la mano de obra que se ocupa en las actividades productivas locales, constituyendo un complemento y no un sustituto de éstas en cada región.
- Presenten información pormenorizada de las obras, para lo cual el formato CDS-01 Información Complementaria incluirá, el concepto de obra, costos diferenciando jornales y materiales, unidad de medida, cantidad, precios unitarios e importes totales, entre otros.

7.3 Si a juicio de la Delegación Estatal de la SEDESOL las propuestas presentan viabilidad, las remitirá al Comité de Planeación y Desarrollo Estatal (COPLADE), con el propósito de que se revisen, se evite la duplicidad de las acciones y, en su caso, se determine su eventual complementariedad con otras obras a desarrollar.

7.4 Una vez que las propuestas han sido analizadas en el seno del COPLADE las validará y las hará llegar a la Delegación Estatal de la SEDESOL para que gestione la autorización de los recursos correspondientes.

7.5 La Delegación Estatal de la SEDESOL remitirá las propuestas a la Unidad Administrativa designada por el Subsecretario de Desarrollo Social y Humano, en donde a nivel central se revisarán y, en su caso, autorizarán los recursos de conformidad con la normatividad aplicable. Corresponde a la INSTANCIA que para tal efecto defina el Titular de la SEDESOL, la radicación de éstos, de conformidad con la normatividad aplicable y las disposiciones del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año en curso.

7.6 La Delegación Estatal de la SEDESOL dará respuesta al solicitante en un plazo no mayor a 15 días hábiles posteriores a la fecha de presentación de la solicitud.

7.7 Una vez autorizados los recursos y enterada la Delegación Estatal de la SEDESOL, ésta aprobará la ejecución de las obras y, en consecuencia, liberará los recursos, conforme a la estacionalidad de gasto del Programa; suscribiendo convenios de ejecución o de concertación con las instancias ejecutoras, que serán responsables del ejercicio y comprobación del gasto.

7.8 Con el fin de llevar a cabo la ejecución de las obras, se deberá formalizar, en todos los casos, la constitución de Comités de Beneficiarios en aquellas localidades donde se haya concertado la realización de las acciones.

7.9 La entrega de los estímulos económicos a los participantes en el proyecto, la realizará la Instancia Ejecutora, en efectivo y de manera individual, semanal o quincenalmente, atendiendo a la lejanía de las comunidades.

7.10 Aprobado el proyecto, el ejecutor responsable, cuando no sea la SEDESOL, deberá integrar y presentar a la Delegación Estatal de la SEDESOL el expediente técnico de cada acción que contenga: el proyecto técnico de la obra a realizar, el presupuesto y los jornales a generar. Durante el desarrollo del proyecto, el expediente técnico, deberá complementarse con la documentación que soporte su ejecución, de acuerdo a los formatos correspondientes.

7.11 Al término de la obra o acción, la dependencia ejecutora, el Comité de Beneficiarios, el COPLADE y la Delegación Estatal de la SEDESOL, rubricarán el resumen de costos por acción, en el formato correspondiente, mismo que formará parte del expediente técnico de la obra o acción, que invariablemente deberá permanecer en poder de la instancia ejecutora.

7.12 Cuando por las características de la obra a ejecutar se requieran los permisos, concesiones y/o un dictamen técnico de la dependencia normativa, éstos deberán formar parte del expediente técnico.

7.13 Para cada una de las obras terminadas, se deberá formular la correspondiente acta de entrega-recepción, en la que, invariablemente, deberá participar la comunidad beneficiaria.

7.14 La operación del PET-SEDESOL estará a cargo de la Unidad Administrativa a que se refiere el numeral 7.5, que se encargará del seguimiento de las obras y acciones autorizadas, conjuntamente con la Delegación Estatal.

7.15 La Delegación Estatal de la SEDESOL deberá hacer llegar su Programa de Trabajo a dicha Unidad Administrativa, para su validación e integración en el Programa de Trabajo Anual del PET de la SEDESOL. Asimismo, le remitirá, trimestralmente, los reportes de avances físicos y financieros de la ejecución de las obras, independientemente de los que presente a otras unidades responsables.

8. Difusión del Programa.

8.1 Las Instancias Ejecutoras deberán difundir, de manera eficiente, entre la población objetivo las características del Programa, los criterios de elegibilidad, así como los mecanismos de operación para acceder a los apoyos del PET.

8.2 La aprobación de las obras y acciones deberá hacerse del conocimiento de los beneficiarios, mediante su publicación, en el área donde se realizan los trabajos o en un lugar visible de la comunidad, indicando las características de la obra y la lista de participantes en el proyecto

8.3 De igual forma deberán publicarse las actas de entrega-recepción de las obras.

9. Evaluación

9.1 Evaluación Interna:

9.1.2 Los indicadores de resultados permitirán evaluar trimestral y anualmente los beneficios económicos y sociales del PET, y deberán ser considerados en la toma de decisiones. Dichos indicadores forman parte de las Reglas de Operación, contenidos en el Anexo 3 y serán aplicados de conformidad a la información remitida por las Delegaciones Estatales de la SEDESOL.

9.2 Evaluación Externa:

9.2.1 La evaluación externa del Programa deberá sujetarse a lo establecido en las Reglas de Operación.

10. Seguimiento

10.1 La instancia ejecutora será responsable del control de las obras y acciones, elaborando informes mensuales del avance de ejercicio y comprobación. Esta instancia deberá remitirlos a la Coordinación General del COPLADE y a la Delegación Estatal de la SEDESOL.

10.2 La Delegación Estatal de la SEDESOL deberá, además de la información mensual ya referida, informar trimestralmente el avance agregado del PET, de acuerdo al numeral 7.14, reportando la siguiente información:

- Recursos autorizados, ejercidos y su apego a la estacionalidad.
- Las acciones realizadas y su tipo.
- El número y monto de los jornales apoyados.
- El comportamiento de los recursos federales destinados a mano de obra y materiales.
- La proporción de recursos federales canalizados a los habitantes de los municipios incluidos en el Anexo 1.
- La población beneficiada por género.

10.3 Para el seguimiento y control del Programa, las Delegaciones Estatales de la SEDESOL registrarán, en forma permanente, todas y cada una de las obras terminadas en el Sistema Integral de Información del Programa de Empleo Temporal (SIIPET).

10.4 La Unidad Administrativa referida en el numeral 7.5, será responsable de vigilar la actualización de los registros en el SIIPET.

Lineamientos Específicos de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación

Antecedentes

La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA) desarrolla el Programa de Empleo Temporal (PET) en los municipios y comunidades de menor desarrollo

relativo, localizados en las microrregiones y otros municipios prioritarios que se describen en el Anexo 1 de las Reglas de Operación del Programa de Empleo Temporal (PET) con un enfoque productivo que se orienta simultáneamente a amortiguar las fluctuaciones estacionales del empleo rural e impulsar una producción agropecuaria sustentable y capitalizar los activos de los productores de menores recursos, generando oportunidades de ingresos en los periodos de menor demanda de mano de obra en actividades agropecuarias e incentivando la disminución de los niveles de emigración campo-ciudad.

1. Objetivos

1.1 General

Mejorar las alternativas de inserción en el mercado laboral de las familias rurales en condiciones de pobreza extrema, mediante acciones intensivas que demandan mano de obra encaminadas a la creación, rehabilitación y mejoramiento de la infraestructura productiva y social básica que generen beneficios inmediatos y de largo plazo, generando, al mismo tiempo, ingresos en los periodos de menor demanda de mano de obra local.

1.2 Específicos

1.2.1 Aumentar el valor y la rentabilidad de los activos que poseen los productores de bajos ingresos del sector rural;

1.2.2 Impulsar el uso de tecnologías apropiadas a las condiciones de las unidades de producción; y

1.2.3 Apoyar y complementar, mediante la utilización de la mano de obra, la puesta en marcha de proyectos productivos y de fortalecimiento de la economía local.

2. Disposiciones Generales

2.1 Mediante la aplicación de mano de obra de las localidades beneficiarias del PET, los apoyos del Programa se convendrán con cada uno de los gobiernos participantes en la atención de cuatro líneas de acción:

2.1.1 Agricultura sostenible en zonas de sequía recurrente.

2.1.2 Agricultura sostenible en zonas con uso de fuego en actividades agropecuarias.

2.1.3 Construcción de pequeña infraestructura rural.

2.1.4 Atención de cadenas productivas de interés estatal y nacional.

2.2 El monto de los recursos a aplicar en las líneas de acción a operar en cada uno de los estados quedará convenido en el anexo técnico respectivo que ambas instancias suscriban.

2.3 No se destinarán recursos para la contratación de servicios personales.

2.4 Los apoyos otorgados por el PET no podrán ser empleados por los productores como aportación para acceder a recursos de otros programas.

2.5 Del total de los recursos asignados al PET, el 20% se denominará PET Emergente, distinguiéndolo así del 80% restante que se denominará PET Normal.

3. Del PET Normal

3.1 El destino de los recursos asignados al PET Normal se aplicará de conformidad con lo establecido en el numeral 4.1 de las Reglas de Operación del PET. Los montos de los apoyos se otorgarán como mínimo el 85 por ciento para el pago de mano de obra y como máximo un 15 por ciento para el pago de materiales y herramientas. En aquellos proyectos específicos que por su naturaleza requieran un apoyo mayor para materiales y herramientas, se podrá aportar hasta un 40 por ciento del costo total de las acciones, sin que a nivel estatal este rubro rebase el 15 por ciento de la asignación total autorizada.

3.2 Las actividades a ejecutar, se programarán bajo las siguientes prioridades:

a) la realización de obras y acciones comunitarias de carácter productivo;

b) la ejecución de proyectos productivos que impacten en un beneficio regional;

c) en los casos de los predios de uso comunal y/o colectivo, se tomará un límite de hasta 5 hectáreas por productor beneficiario;

d) el mejoramiento de los activos productivos de los productores que cuenten con una superficie de hasta 5 hectáreas; y,

e) la realización de obras productivas de beneficio familiar.

3.3 A las actividades señaladas en los incisos a), b) y c), consideradas como de beneficio comunitario, se destinará como mínimo el 60 por ciento del total de los recursos del PET Normal y para aquéllas de los incisos d) y e), cuyo beneficio es a nivel familiar e individual, el 40 por ciento restante.

3.4 Se dará prioridad a las obras y acciones que se complementen con los proyectos productivos apoyados por la Alianza para el Campo; sin embargo, los apoyos del Programa de Empleo Temporal no podrán sustituir la aportación correspondiente a los productores en este Programa.

3.5 Para el caso de la actividad cafetalera, se podrá apoyar a los productores que cuenten con una superficie de hasta cinco hectáreas, de las doce entidades donde se produce el aromático, que cumplan con lo establecido en las presentes Reglas, con obras y acciones tales como: construcción o rehabilitación de almacenes y bodegas, construcción y/o rehabilitación de terrazas, establecimiento y/o rehabilitación de cercos, de huertos y plantaciones, incorporación de abonos orgánicos, instalaciones de traspatio y levantamiento de cosecha.

3.6 Participación Institucional

3.6.1 De la SAGARPA

3.6.1.1 La entidad responsable del Programa es la Subsecretaría de Desarrollo Rural de la SAGARPA y podrá contar con el apoyo de un agente técnico para la coordinación en la ejecución del Programa, quien contará con la colaboración de las Delegaciones Estatales de la SAGARPA para el desarrollo de sus funciones.

3.6.1.2 La Subsecretaría de Desarrollo Rural analizará y aprobará el Programa de cada uno de los estados participantes, asimismo, emitirá las resoluciones específicas que conforme a las presentes Reglas le correspondan.

3.6.1.3 La SAGARPA, por conducto de la Subsecretaría de Desarrollo Rural, suscribirá con el Gobierno del Estado el Anexo Técnico respectivo en el que se señalará el operador que éste designa para llevar a cabo el Programa, así como los montos y metas del mismo; en su caso, la SAGARPA podrá suscribir con su agente técnico los instrumentos jurídicos respectivos para la operación del Programa.

3.6.1.4 La SAGARPA podrá retener para gastos de evaluación externa, difusión, aportación al mantenimiento del CIPET, operación y formulación de proyectos microrregionales del Programa, hasta el 1%, sin que a nivel nacional se rebase el porcentaje que se señala en las Reglas de Operación.

3.6.2 Del Gobierno del Estado

3.6.2.1 Previa suscripción del Anexo Técnico con la SAGARPA, formulará el Programa Estatal, en coordinación con la Delegación de la SAGARPA en el Estado y del agente técnico, señalando las metas y montos del Programa.

3.6.2.2 Recibirá los recursos que le transfiera la SAGARPA para la operación del Programa en la entidad, los cuales aplicará y/o vigilará que se apliquen con apego a las presentes Reglas.

3.6.2.3 Operará el Programa, por sí o a través de la instancia que el propio Gobierno del Estado defina, con base en las presentes Reglas y la distribución presupuestal que le autorice la Subsecretaría de Desarrollo Rural.

3.6.2.4 Con el propósito de establecer sinergias entre los programas de desarrollo rural, procurará que el operador del PET Normal sea el mismo que opera los programas de desarrollo rural de la Alianza para el Campo, o en su caso, establecerá los mecanismos de vinculación permanente entre ellos.

3.6.2.5 Utilizará los formatos de solicitudes, de Convenios de participación con los beneficiarios y los que se requieran, para plasmar los análisis, la dictaminación, la concertación y el seguimiento del Programa, que le proporcionará la SAGARPA a través de su agente técnico.

3.6.2.6 Participará en el Comité Estatal del Programa de Empleo Temporal.

3.6.2.7 Establecerá una estrategia de comunicación del Programa, para difundir en las localidades elegibles del PET, los requisitos de participación, los compromisos, los beneficios y los alcances de los apoyos a otorgarse.

3.6.2.8 Concentrará, analizará y, en un plazo no mayor de quince días hábiles dictaminará las solicitudes y documentación que aporten los beneficiarios a través de las ventanillas de recepción que se establezcan en la entidad.

3.6.2.9 Integrará los expedientes técnicos que soporten la operación del Programa de conformidad a los lineamientos aplicables y resguardará por el tiempo señalado en la normatividad vigente correspondiente, la documentación soporte de la aplicación total de los recursos asignados al PET.

3.6.2.10 Vigilará el desarrollo y cumplimiento de las acciones por parte de los beneficiarios.

3.6.2.11 Informará mensualmente por escrito al Comité Estatal, los avances físicos y financieros del Programa; elaborará y entregará el informe final. Los informes anteriores deberán contener como mínimo la información enlistada en el numeral 4.6.1.2 de las Reglas de Operación del PET.

3.6.2.12 Informará mensualmente por escrito a través del agente técnico de la SAGARPA, a la Subsecretaría de Desarrollo Rural, de los avances físicos y financieros del Programa, asimismo elaborará y entregará el informe final, observando los conceptos antes descritos en el párrafo previo para ambos casos.

3.6.2.13 En los plazos señalados por la normatividad federal, reintegrará y enterará a la Tesorería de la Federación a través de la SAGARPA, según sea el caso, los recursos federales presupuestales que no se hayan aplicado en apego a las presentes Reglas así como los productos financieros provenientes del presupuesto federal operado.

3.6.2.14 Proporcionará la información necesaria para que la SAGARPA, a través de su agente técnico, ponga en operación y mantenga actualizado el Sistema Integral de Información del Programa (SIIPET).

3.6.2.15 Las solicitudes y toda la papelería que se utilice en el Programa deberá de llevar la leyenda que se establece en el numeral 4.6.1.2 de las Reglas de Operación del PET.

3.6.2.16 Respetará, en todos los casos, la distribución por componente que se acuerde en el Anexo Técnico que para el efecto suscriba con la SAGARPA.

3.6.3 Del Agente Técnico de la SAGARPA

3.6.3.1 Participará en la formulación del Programa Estatal.

3.6.3.2 Recibirá los recursos que le transfiera la SAGARPA en calidad de gastos indirectos de operación y supervisará que el operador aplique los correspondientes al PET Normal con apego a las presentes Reglas.

3.6.3.3 Pondrá a disposición del operador del PET los formatos de solicitudes, de Convenios de participación con los beneficiarios y los que se requieran, para plasmar los análisis, la dictaminación, la concertación y el seguimiento del Programa, formatos que el Gobierno del Estado o quien éste determine, aplicará para todo el Programa.

3.6.3.4 Elaborará en cada entidad federativa un catálogo de conceptos y precios unitarios que servirá de base para el cálculo del número de jornales y costo de las obras y acciones, y lo hará del conocimiento de los operadores.

3.6.3.5 Informará mensualmente por escrito a la Subsecretaría de Desarrollo Rural de la SAGARPA, de los avances físicos y financieros del Programa, así como también elaborará y entregará el informe final.

3.6.3.6 Vigilará el desarrollo y cumplimiento de las acciones por parte del operador y de los beneficiarios.

3.6.3.7 Operará y mantendrá actualizado el Sistema Integral de Información del Programa (SIIPET), con la información que le proporcione el operador designado por el Gobierno del Estado.

3.6.3.8 Participará en la realización de la evaluación externa del Programa conforme a lo estipulado en las Reglas de Operación.

3.6.4 Del Municipio

3.6.4.1 Dará seguimiento a la realización de las obras y acciones y facilitará las gestiones de los beneficiarios ante las instancias correspondientes, relacionadas con los proyectos autorizados.

3.7 Instancias de Coordinación

3.7.1 Comité Pro-Obra

3.7.1.1 Los Comités de beneficiarios que se señalan en las Reglas de Operación de este Programa, para el caso de la SAGARPA se denominarán Comités Pro-Obra.

3.7.1.2 Los beneficiarios participantes se organizarán en Comités Pro-Obra, el cual deberá estar integrado por ellos mismos y encabezados por un presidente, un secretario y un tesorero, quienes serán los responsables de todas las gestiones e integración de su propuesta. A su vez, con otros integrantes del Comité deberá conformarse un órgano de control y vigilancia que actuará en calidad de Contraloría Social.

3.7.2 Comité Estatal

3.7.2.1 Se refiere al previsto en las Reglas de Operación del Programa, donde participan el Delegado de la SAGARPA en la entidad y el agente técnico de la SAGARPA para el Programa.

3.8 De los Criterios de Elegibilidad de los Beneficiarios y de los Tipos de Obras y Apoyos

3.8.1 Criterios de selección

3.8.1.1 Productores agropecuarios que habiten en localidades rurales en pobreza extrema de hasta 2,500 habitantes, comprendidas en las microrregiones y regiones prioritarias señaladas en el Anexo 1 de las Reglas de Operación, además de las que propongan los gobiernos estatales y autorice la SAGARPA.

3.8.1.2 La selección de las comunidades por beneficiar con el PET Normal buscará conformar efectos multiplicadores, que contribuyan a generar polos de desarrollo microrregionales, que amortigüen las necesidades de los centros urbanos.

3.8.1.3 La ejecución de las obras y acciones se deberá calendarizar para que el PET Normal opere en las épocas de menor demanda de mano de obra en zonas marginadas del medio rural. Para ello, los recursos del PET Normal se aplicarán de acuerdo a la ministración de los recursos y a la estacionalidad federativa para su operación, de conformidad con la establecida en el Anexo 2 de las presentes Reglas.

3.8.1.4 En función de las experiencias en la operación de este Programa, el tipo de obras y acciones a apoyar tendrán un enfoque productivo, entre las que se incluyen las que se relacionan a continuación:

Tipo de obra o acción	LINEAS DE ACCION							
	Agricultura sostenible en zonas con sequía recurrente		Agricultura sostenible en zonas con uso de fuego en actividades agropecuarias		Construcción de pequeña infraestructura rural		Atención de cadenas productivas de interés estatal y nacional	
	De beneficio comunitario	De beneficio familiar o individual	De beneficio comunitario	De beneficio familiar o individual	De beneficio comunitario	De beneficio familiar o individual	De beneficio comunitario	De beneficio familiar o individual
Almacenamiento rústico de granos	X	X			X	X	X	X
Control de arbustivas indeseables	X	X					X	X
Construcción/rehabilitación de infraestructura ganadera	X	X			X	X		
Construcción de baños garrapaticidas	X	X			X	X		
Construcción/rehabilitación de bordos de abrevadero y unidades de producción acuícola	X	X			X	X		
Construcción de invernaderos	X	X			X	X		
Construcción de obras para la protección de cauces de ríos y arroyos					X	X		
Construcción de silos de trinchera	X	X			X	X		
Construcción/rehabilitación de almacenes y bodegas	X	X			X	X	X	X
Construcción/rehabilitación de norias y pozos	X	X			X	X		
Construcción/rehabilitación de terrazas	X	X	X	X	X	X	X	X
Construcción de bebederos y cisternas	X	X			X	X		
Cultivos de cobertera	X	X						
Desazolve de drenes					X	X		
Despiedres	X	X			X	X		
Entubamiento para riego	X	X			X	X		
Establecimiento de cultivos forrajeros	X	X						

Establecimiento de barreras vivas	X	X			X	X		
Establecimiento de cultivos intercalados	X	X						
Establecimiento/rehabilitación de cercos	X	X			X	X	X	X
Establecimiento/rehabilitación de huertos	X	X					X	X
Establecimiento/rehabilitación de plantaciones	X	X					X	X
Establecimiento/rehabilitación de plantaciones forestales	X	X						
Establecimiento/rehabilitación de praderas	X	X						
Incorporación de residuos de cosecha/ abonos orgánicos	X	X	X	X			X	X
Instalación de líneas de conducción	X	X			X	X	X	X
Instalaciones de traspatio		X		X		X		X
Labranza de conservación	X	X	X	X				
Levantamiento de la cosecha de café 2001/2002							X	X
Limpia de acequias y canales	X	X			X	X		
Limpieza de áreas de reproducción de especies marinas, en época de veda							X	X
Nivelación y subsileo de suelos	X	X						
Obras de retención de suelos					X	X		
Reforestaciones	X	X	X	X				
Rehabilitación de caminos saca-cosecha	X	X			X	X		
Reparación/mantenimiento de infraestructura y equipo pesquero, en época de veda							X	X
Roza-Pica-Incorpora			X	X				

3.8.1.5 Podrán adicionarse obras y acciones siempre y cuando sean análogas a las anteriormente descritas.

3.9 Registro de Solicitudes, Análisis y Dictaminación

3.9.1 Los interesados en participar en el PET Normal deberán acudir a la ventanilla del Gobierno del Estado encargadas de recibir la solicitud de apoyo, quienes se encargarán de inscribir en el Programa la propuesta, siempre y cuando cumpla con los criterios de elegibilidad.

3.9.2 Los técnicos del operador que designe el Gobierno del Estado, realizarán asamblea de planeación participativa con los productores, a fin de determinar mediante un diagnóstico rápido las propuestas de proyecto y el tipo de acciones solicitadas. En la reunión los técnicos deberán enfatizar sobre las prioridades del Programa, y los productores por su parte, determinarán a sus representantes quienes a nombre del grupo continuarán la gestión de los apoyos, y en caso de que el proyecto o tipo de acción a desarrollar sean dictaminadas técnicamente positivas, se constituirán en comité pro-obra.

3.9.3 Los técnicos del operador revisarán el costo de las acciones a desarrollar, de acuerdo al catálogo de conceptos y precios unitarios elaborado por el agente técnico y en un plazo máximo de quince días hábiles, contado a partir de la recepción de la solicitud, formularán el dictamen correspondiente.

3.9.4 En caso de que el dictamen del proyecto o acciones a desarrollar sea positivo, el operador del programa, en un plazo máximo de 5 días hábiles suscribirá un Convenio de Participación con el Comité Pro-Obra. En el caso de que éste sea negativo, en el mismo plazo notificará por escrito a los solicitantes, a través de la ventanilla receptora, especificando las causas del rechazo.

3.10 Supervisión y Avances

3.10.1 Con objeto de supervisar que la aplicación de los recursos del PET Normal se apegue a lo señalado en las presentes Reglas y sin menoscabo de la supervisión directa que llegara a realizar la SAGARPA, la SAGARPA, a través de su agente técnico realizará revisiones (documentales y de campo), muestrales a por lo menos el 10% del universo de atención. Para estas funciones el agente técnico dispondrá de, al menos el 10% del monto autorizado para gastos asociados a la operación.

3.10.2 Como resultado de la supervisión que realice el agente técnico de la SAGARPA; cuando la operación del Programa observe incumplimientos, se podrán aplicar las medidas correctivas que prevé la normatividad en vigor, así como las que, en su caso, determine la intervención del Organismo de Control y Vigilancia del Gobierno Federal.

3.10.3 El agente técnico validará la información de la operación del Programa para su incorporación al SIIPET.

3.11 Entrega de los Apoyos y Recepción de los Trabajos

3.11.1 La adquisición de materiales y/o herramientas será responsabilidad de los beneficiarios y de su Comité Pro-Obras. En los casos que sea necesario adquirir previamente los materiales y herramientas, el ejecutor directo del programa, considerando que se trata de recursos provenientes del erario público federal, los adquirirá apegándose a los establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de enero de 2000. El ejecutor directo del programa, se coordinará con el Municipio para verificar y asegurar que las acciones comprometidas se realicen.

3.11.2 El personal técnico del ejecutor directo del programa, con base en el avance de los trabajos reportados por el Comité Pro-Obras y de las verificaciones de campo que realice, elaborará la lista de apoyo económico de los beneficiarios y, en su caso, los requerimientos de pago de materiales y/o herramientas. Estos documentos una vez firmados por los beneficiarios serán el soporte para el otorgamiento de los apoyos.

3.11.3 Una vez concluidos los trabajos, se elaborarán los finiquitos correspondientes, entre el ejecutor directo del programa y los Comités Pro-Obras, lo cual quedará plasmado en un acta de entrega-recepción como constancia de la culminación de las obras y acciones convenidas.

3.12 Evaluación y Auditoría

3.12.1 El agente técnico elaborará un documento con carácter de evaluación interna, con la información por entidad federativa, donde se compararán los resultados con lo programado, señalando los alcances de sus impactos y, en su caso, las limitaciones presentadas. Este documento una vez integrado a nivel nacional, se entregará a la Subsecretaría de Desarrollo Rural de la SAGARPA.

3.12.2 La evaluación externa de este programa se desarrollará conforme a lo establecido en el numeral 9.3 de las Reglas de Operación.

3.12.3 El órgano de control interno tanto en la SAGARPA, como en el Gobierno del Estado, se reservan el derecho de auditar los avances y resultados del programa, así como el buen uso de los recursos autorizados.

4. Del PET Emergente

4.1 Del presupuesto total del Programa aprobado para la SAGARPA, el 20 por ciento etiquetado para emergencias podrá ser utilizado por la SAGARPA para la instrumentación del Programa Integral de Agricultura Sostenible y Reconversión Productiva previas las autorizaciones correspondientes. A este programa podrán integrarse recursos de 20% de emergencias del resto de las dependencias participantes en el Programa de Empleo Temporal, previo acuerdo de las mismas.

4.2 La aplicación de los recursos se apegará a lo establecido en las Reglas de Operación del PET.

Lineamientos Específicos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes

1. Objetivos

Dentro de su ámbito de competencia, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes realiza acciones de atención y desarrollo de caminos rurales con uso preferencial de mano de obra, en el marco del Programa de Empleo Temporal (PET), cuyos objetivos son:

1.1 Generar el mayor número de empleos con mano de obra local, preferentemente en los municipios de las Microrregiones y otros municipios prioritarios establecidos en el Anexo 1, en trabajos de conservación y reconstrucción de caminos rurales, incluyendo el mejoramiento de brechas en este último rubro.

1.2 Dar prioridad a la atención de los caminos rurales y brechas que se localizan y comunican a los habitantes de los municipios establecidos en el Anexo 1.

1.3 Procurar un adecuado nivel de servicio en la red rural, que permita el tránsito en todas las épocas del año.

1.4 Lograr beneficios de largo plazo con la conservación y reconstrucción de caminos rurales, y mejoramiento de brechas.

2. De la Operación

2.1 Del total de la inversión autorizada, se destinará como mínimo 65% en promedio al otorgamiento de jornales y el 35% restante para el pago de materiales, insumos, acarreos, maquinaria, gastos de ingeniería y supervisión. Dentro de este último rubro se incluyen los gastos asociados a la operación, supervisión y evaluación del PET, los cuales no podrán rebasar el 7% del total asignado.

2.2 Del total de los recursos del PET Normal, el 78% como mínimo se canalizará preferentemente a la atención de las localidades rurales en pobreza extrema de hasta 2,500 habitantes, de acuerdo al criterio del INEGI ubicadas en los municipios de las Microrregiones y otros municipios prioritarios, establecidos en el Anexo 1.

2.3 Como máximo se podrá ejercer el 22% en otros municipios de atención institucional, los cuales se determinarán con los Gobiernos Estatales en el seno del COPLADE de cada Entidad Federativa considerando su grado de marginación y los requerimientos de operación del PET, en trabajos de conservación y reconstrucción de caminos rurales, y mejoramiento de brechas.

2.4 La Unidad Central Normativa con base en los indicadores establecidos por la SCT que toman en cuenta: grado de marginación, tamaño de la red, topografía, precipitación pluvial y el estado físico de la red, determina la asignación de recursos por Entidad Federativa y por subprograma. Los Centros SCT reciben directamente los recursos como ejecutores del PET y lo aplican de acuerdo con lo establecido en las presentes Reglas.

2.5 La Unidad Central Normativa es la responsable de consolidar la información requerida por todas las instancias internas y externas. Asimismo, verificará que el PET cumpla con las metas físicas y financieras dentro de los tiempos y costos establecidos, referidos en los montos máximos por kilómetro de cada subprograma.

2.6 Las solicitudes para la atención de caminos podrán ser presentadas en el Centro SCT, directamente por las comunidades, organizaciones sociales y campesinas y por los ayuntamientos.

2.7 Una vez recibidas las solicitudes de los proyectos en el Centro SCT, éste los analizará, verificará su viabilidad y factibilidad, con objeto de dictaminar sobre su posible inclusión en los subprogramas correspondientes, que se señalan en el numeral 7 de ejecución de obra.

2.8 En coordinación con los gobiernos estatales y/o municipales, en el marco del COPLADE se seleccionarán los proyectos a ejecutar atendiendo a la disponibilidad presupuestal y se harán del conocimiento del Comité Estatal del PET, de conformidad a lo que establecen las presentes Reglas.

2.9 El Centro SCT dará respuesta al solicitante, en un plazo no mayor a 60 días naturales posterior a la presentación de la solicitud.

2.10 La ejecución de estas obras deberá considerar las normas y especificaciones técnicas de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

2.11 Las comunidades que participarán en los trabajos, serán aquéllas a las que comunica el camino o que están ubicadas en las zonas aledañas al lugar de donde se realicen los trabajos.

2.12 Los Comités de Beneficiarios Pro-camino ejecutarán directamente los trabajos y se les otorgará un apoyo económico por jornal considerando el volumen de obra realizado. Asimismo, seleccionarán a algunos de sus miembros para efectuar funciones de control y vigilancia, distintos a los integrantes de la directiva del Comité.

2.13 La distribución del apoyo económico por jornal a los beneficiarios, será invariablemente realizada por la directiva de los Comités de Beneficiarios Pro-camino.

2.14 Todo proyecto deberá contar con los documentos integrantes de los expedientes técnicos necesarios para su realización, y sujetarse a los rendimientos y conceptos de obra establecidos para cada subprograma en los Instructivos Técnicos para la Reconstrucción y Conservación de Caminos Rurales, con Uso Preferencial de Mano de Obra, emitidos por la Unidad Central Normativa de la SCT. Estos instructivos se encuentran en los Centros SCT para su consulta, en su caso.

2.15 No podrán canalizarse recursos a vialidades urbanas y suburbanas.

2.16 Se deberán aplicar los mecanismos de control y seguimiento a fin de asegurar transparencia absoluta en el ejercicio de los recursos.

2.17 Cada beneficiario podrá ejecutar un máximo de 88 jornales. En caso de que por la naturaleza y ubicación de las obras se requiera excepcionalmente cubrir más de 88 jornales por beneficiario, la SCT presentará la propuesta ante el Grupo Permanente de Trabajo con su justificación correspondiente para su aprobación, en su caso.

2.18 En la ejecución del PET, la SCT podrá aplicar una estacionalidad diferente a la que se establece en el Anexo 2 de las Reglas de Operación, cuando por la naturaleza física de sus obras así lo requiera.

2.19 En cualquier caso, para los dos párrafos anteriores se mantendrá el principio de que la ejecución del proyecto no compita por la mano de obra que se ocupa en las actividades productivas locales.

3. De la Organización de la Comunidad

3.1 En cada localidad, objeto de los beneficios del PET, el Comité de Beneficiarios Pro-camino elegirá en asamblea la directiva integrada por un Presidente, un Secretario y un Tesorero, de conformidad con el Instructivo de Promoción emitido por la Unidad Central Normativa. La participación de la comunidad será invariablemente a través de estos Comités.

3.2 La directiva del Comité de Beneficiarios Pro-camino y el Centro SCT, celebrarán un Convenio y la protocolización de la acta respectiva, para la realización de los conceptos y volúmenes que se ejecutarán con mano de obra, en el que se incluyan las responsabilidades de la comunidad y del Centro SCT, estableciendo con toda claridad, que los apoyos por jornales que se otorguen a los beneficiarios no darán lugar a relación laboral o contractual alguna con la SCT, de conformidad con lo que se establece en las Reglas de Operación.

3.3 La comunidad aportará, a través del Comité de Beneficiarios Pro-camino, libre de gravamen, el derecho de vía y los bancos de materiales para la realización de los trabajos.

3.4 La difusión del PET deberá apoyarse en las autoridades locales e integrantes del Comité de Beneficiarios Pro-camino, de conformidad con lo que se establece en las Reglas de Operación.

4. Responsabilidades del Comité de Beneficiarios Pro-camino

4.1 Proporcionar la mano de obra necesaria para la realización de los trabajos de cada camino, conforme al programa de obra previamente establecido, mismo que formará parte del Convenio celebrado.

4.2 Vigilar que las tareas diarias que se asignen a un grupo de participantes o por persona, se realicen, llevando el control que para el efecto se establece.

4.3 Seleccionar a las personas que, previa capacitación, realizarán las acciones de asignar e instruir a los beneficiarios en la forma de ejecutar las tareas y recibirlas diariamente. A estas personas se les denominará "cabo de obra".

4.4 Proporcionar un área que sirva como bodega para guardar la herramienta, implementos e insumos necesarios para el trabajo.

4.5 Previa capacitación, uno de los participantes de este Comité tendrá a su cargo la tarea de controlar y vigilar las herramientas, implementos e insumos.

4.6 Cumplir con lo establecido en el Convenio que se suscriba entre el Comité de Beneficiarios Pro-camino y el Centro SCT.

5. Responsabilidades del Centro SCT

5.1 Integrar y ejecutar el programa de obra por estado;

5.2 Orientar a las comunidades y sus habitantes, acerca de la forma en que pueden participar en el PET;

5.3 Cumplir con el número de jornales establecidos para cada subprograma en la Entidad Federativa;

5.4 Proporcionar a los beneficiarios las herramientas de mano necesarias y, en su caso, capacitación para la realización de los trabajos;

5.5 Coordinar y dirigir técnicamente los trabajos de los Comités de Beneficiarios Pro-camino;

5.6 Adquirir u obtener de las autoridades locales y entregar al Comité de Beneficiarios Pro-camino, en la obra, los materiales de construcción de origen industrializado que se requieran para la realización de los trabajos;

5.7 Dictaminar la utilización de equipo y maquinaria en aquellos conceptos de obra que no puedan ser realizados a mano, debido a la cuantía de los volúmenes de tierra por mover y/o a que la dureza de los materiales no permitan que sean ejecutados con las herramientas de mano;

5.8 Dirigir, controlar y supervisar que los trabajos ejecutados por los Comités de Beneficiarios Pro-camino se realicen de acuerdo con las normas técnicas, ambientales, jurídicas y administrativas en vigor, que garanticen la calidad de las obras;

5.9 Organizar de acuerdo con lo que establezca el Instructivo de Supervisión emitido por la Unidad Central Normativa, el personal destinado a las funciones de control, dirección, supervisión y logística del PET;

5.10 Colocar en cada camino en lugar visible, un letrero con información de los trabajos a realizar, sus características, los jornales generados, los avances y la fecha de terminación, con la leyenda respectiva;

5.11 Cumplir con lo establecido en el Convenio que se suscriba entre el Comité de Beneficiarios Pro-camino y el Centro SCT;

5.12 En su calidad de agente executor del PET, se encargará de realizar la captura y transmisión de datos de las obras mediante el Sistema Integral de Información del PET;

5.13 Informar periódicamente a la Unidad Central Normativa de los avances físicos y financieros del PET, asimismo de elaborar y entregar el informe de cierre del año.

6. De la Coordinación Intersectorial

6.1 La operación del PET estará sujeta a lo establecido en las Reglas de Operación;

6.2 El Centro SCT recibirá los requerimientos de las diferentes instancias interesadas, y será el encargado de integrar el presupuesto por subprograma y obra, de aquellas que cumplan con los requisitos técnicos y de elegibilidad para su ejecución. En el presupuesto, se indicará con toda claridad la inversión federal, los recursos estatales o municipales, así como de particulares y otras instancias, que se requieran para complementar los subprogramas de conservación y reconstrucción de caminos rurales;

6.4 La aportación de recursos federales, estatales y municipales, así como de particulares y otras instancias, deberá ser confirmada, por escrito;

6.5 En la elaboración del presupuesto por subprograma, se deberán respetar los techos de inversión federales asignados por la SCT y autorizados por la SHCP, el número de jornales que deban generarse, los kilómetros del camino por atender, y no rebasar los costos máximos por kilómetro establecidos para cada subprograma, debiendo asignar prioritariamente los recursos a los municipios referidos en el Anexo 1.

7. De Ejecución de Obra

Conservación

7.1 De la asignación autorizada para este subprograma, se considerará el 80% para jornales para la mano de obra local no calificada y el 20% restante para insumos y gastos de ingeniería y supervisión.

7.2 Como mínimo el 50% del presupuesto del PET Normal, se destinará al subprograma de conservación, para el ejercicio 2002.

7.3 En este subprograma no se incluyen brechas.

7.4 El costo por kilómetro de conservación de caminos rurales no será mayor de \$14,000.00. Los recursos adicionales que sean necesarios para la ejecución de la obra y rebasen el importe total asignado, serán cubiertos con los recursos que aporten los gobiernos estatales, municipales, así como de particulares y otras instancias, mediante el Convenio correspondiente.

Reconstrucción

7.5 De la asignación federal autorizada para este subprograma, se deberá considerar el 50% para jornales para la mano de obra local no calificada y el 50% restante será para materiales, insumos, acarreo, maquinaria y gastos de ingeniería y supervisión; los recursos faltantes para estos conceptos y la elaboración de los proyectos serán aportados por las autoridades estatales, municipales, así como de particulares y otras instancias.

7.6 Se podrá destinar como máximo el 50% del presupuesto del PET Normal al subprograma de reconstrucción, para el ejercicio 2002.

7.7 El costo por kilómetro no será mayor de \$52,000.00. Los recursos adicionales que sean necesarios para la ejecución de la obra y rebasen el importe total asignado, serán cubiertos con los recursos que aporten los gobiernos estatales, municipales, así como de particulares y otras instancias, mediante el Convenio correspondiente.

7.8 Los caminos que se incluyen en este subprograma, no dispondrán de recursos para conservación durante el mismo ejercicio.

7.9 Los conceptos de extracción, carga y acarreo de los materiales de revestimiento podrán ser ejecutados, con apoyo de maquinaria, ya sea por administración o por contrato, bajo la responsabilidad y dirección del Centro SCT. Los conceptos restantes, invariablemente, deberán de ser ejecutados con mano de obra local no calificada, a través de los Comités de Beneficiarios Pro-camino.

Mejoramiento de Brechas

7.10 Se podrá incluir el mejoramiento de brechas en el subprograma de reconstrucción.

8. Rendición de Cuentas y Evaluación Interna

8.1 La Unidad Central Normativa reportará trimestralmente a los órganos de control, la programación, inversión, metas y avances del PET Normal, en forma escrita, de conformidad con el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002, y se cargará en los 5 días hábiles posteriores a la entrega de este reporte, en la página WEB de Internet www.sct.gob.mx/camrural/

8.2 La evaluación interna del programa, se sujetará a los indicadores y la periodicidad de éstos, señalados en el Anexo 3 de las presentes Reglas, así como los acordados con la SECODAM.

Lineamientos Específicos de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

1. Antecedentes

En las áreas rurales se observan altas tasas de deforestación, procesos acelerados de degradación de suelos y pérdida de especies de flora y fauna silvestres, entre otros. La erosión del capital natural reduce sensiblemente las posibilidades de las personas de obtener ingresos a partir del manejo de sus recursos naturales. En virtud de lo anterior, resulta importante apoyar a las comunidades marginadas del medio rural con el fin de mantener la productividad de sus activos naturales, permitiendo al mismo tiempo cubrir sus necesidades presentes. Ello permitirá reducir los desequilibrios ambientales, así como contribuir a mejorar el bienestar de las familias en pobreza extrema.

2. Objetivos Específicos

2.1 Desarrollar proyectos y acciones que se vinculen directamente con una o más prioridades de la SEMARNAT y se apeguen a los objetivos señalados en el numeral 3 de las Reglas de Operación, así como crear sinergias entre proyectos o acciones con otros Programas de la Secretaría.

2.2 Contribuir a aumentar la productividad de las regiones marginadas, conservando el capital natural y promoviendo el manejo sustentable de sus recursos naturales, a través de acciones para la construcción, rehabilitación y mejoramiento de infraestructura ambiental y del cuidado y rehabilitación de los recursos naturales.

3. Lineamientos

3.1 La Subsecretaría de Planeación y Política Ambiental es la entidad responsable y normativa del Programa de Empleo Temporal (PET) y las Unidades Responsables Centrales (UR's), la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas y la Comisión Nacional Forestal (CN's), quienes serán el agente técnico.

3.2 Las entidades ejecutoras del PET serán las Delegaciones Federales, Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas y Comisión Nacional Forestal (DF's y CN's) de la Secretaría.

3.3 Para la operación del PET, las comunidades deberán conformar un Comité de Beneficiarios (CB), quien será el representante de éstas ante la SEMARNAT. El CB se conformará y operará conforme a lo estipulado en las Reglas de Operación.

3.4 Se dará prioridad a proyectos y acciones que:

3.4.1 Se desarrollen en el marco de prioridades y necesidades establecidas en el Programa Nacional de Medio Ambiente y Recursos Naturales. En cuanto a su complementariedad, se atenderá lo establecido en el apartado específico de las Reglas de Operación; y

3.4.2 En materia de estacionalidad, ésta se regirá por lo mencionado en los numerales 4.3.1.1 y 4.3.1.2 de las Reglas de Operación buscando compatibilizarla con los ciclos biológicos de flora y fauna.

4. Destino de los Recursos

4.1 Los recursos con que cuenta la Secretaría para el PET, se destinarán de la siguiente manera:

4.1.1 El 20% se utilizará para situaciones de emergencia (PET Emergente) y su asignación será de acuerdo con la recomendación que emita la Comisión Intersecretarial de Gasto Financiamiento y su aplicación según lo refiere su apartado de las Reglas de Operación.

4.1.2 Del 80% restante (PET Normal), se destinará como mínimo el 78% a Microrregiones y otros municipios prioritarios incluidos en el Anexo 1; y un máximo de 22% a otros municipios de atención institucional determinados de acuerdo a lo establecido en el numeral 4.1.1 de las Reglas de Operación.

4.1.3 Respecto del 22% de recursos destinados para otras áreas de atención prioritaria, los criterios ambientales para determinar los municipios en donde se podrán aplicar esos recursos son:

4.1.3.1 Que se encuentren en regiones prioritarias para la conservación, tanto en la modalidad de Areas Naturales Protegidas, así como en las de conservación de la vida silvestre.

4.1.3.2 Que sean zonas con altas tasas de deterioro de los recursos naturales, principalmente por procesos de degradación de suelos, deforestación y pérdida o deterioro de mantos acuíferos.

4.1.3.3 Que sean zonas que han demostrado ser susceptibles de sufrir desastres naturales como incendios y sequías por lo que requieren acciones de prevención para evitar el deterioro ambiental.

4.1.3.4 Que sean municipios en los cuales se ha detectado posibilidad de aprovechamiento sustentable de recursos, para contribuir al ingreso de las familias en pobreza extrema con acciones de aprovechamiento de especies de flora y fauna.

4.2 Del total de los recursos asignados al PET Normal por parte de la SEMARNAT, el destino de éstos será acorde a lo planteado en el numeral 4.5.1.2 de las Reglas de Operación. Asimismo, con estos recursos no se podrán contratar servicios personales.

4.3 De los recursos con que cuenta la Secretaría para el PET Normal, se canalizarán como mínimo el 70 por ciento a la realización de obras productivas de beneficio comunitario, como máximo el 10 por ciento a obras productivas de manejo de predios y, el resto, se canalizará a obras de infraestructura social de beneficio comunitario.

5. Vertientes y Tipo de Obras

Los proyectos y acciones susceptibles de ejecutarse por el PET se orientarán bajo tres vertientes fundamentales en el ámbito de la Secretaría:

5.1 Obras Productivas de Beneficio Comunitario: se consideran proyectos de participación comunitaria, orientados a la generación de empleos de mayor permanencia basados en el manejo y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales; se agrupan en:

- Conservación y restauración de suelos (control de escorrentías, establecimiento de barreras rompevientos, construcción y rehabilitación de terrazas, rehabilitación y mejoramiento de las tierras de pastoreo y establecimiento de cultivos de cobertera).

- Establecimiento de plantaciones forestales y reforestación.

- Enriquecimiento y manejo de acahuales.

- Establecimiento y rehabilitación de viveros.

- Establecimiento y rehabilitación de Unidades de Manejo para la conservación de flora y fauna (casetas y torres de vigilancia, cercos, alambrados, abrevaderos, comederos, saladeros, líneas de agua, centros de acopio y zonas de anidación).

- Propagación de plantas nativas.

- Manejo forestal (brechas cortafuego, podas, aclareos, etc.).

- Manejo y conservación de cuerpos de agua.

- Establecimiento y rehabilitación de hábitat para vida silvestre.

- Establecimiento y rehabilitación de sistemas agro-forestales y agro-pastoriles.

5.2 Obras Productivas para Manejo de Predios: se consideran acciones que benefician directamente a las familias más pobres a través de la promoción de actividades productivas ligadas al uso de sus recursos naturales, y que complementen su ingreso, tales como:

- Establecimiento de cercos vivos.

- Construcción de aboneras.

- Construcción de silos/trojes familiares.

- Proyectos asociados al aprovechamiento de los recursos energéticos (producción de leña mediante cultivos y elaboración de estufas Lorena).

5.3 Obras de Infraestructura Social de Beneficio Comunitario: se consideran obras de construcción ampliación y rehabilitación de infraestructura social básica, mediante la incorporación de mano de obra no calificada, y orientadas al cuidado del medio ambiente y los recursos naturales:

- Rehabilitación de cuerpos de agua.

- Limpia de acequias y canales.

- Manejo de desechos comunitarios (líquidos y sólidos).

- Construcción de torres de vigilancia para la protección de los recursos naturales.

- Establecimiento y rehabilitación de obras para áreas naturales protegidas (casetas de vigilancia, cercos, etc.).

5.4 Podrán adicionarse obras y acciones siempre y cuando sean análogas a las anteriormente descritas.

6. Operación del PET

6.1 Promoción

6.1.1 Las DF's, en coordinación con los Gobiernos Estatal y Municipal, y haciendo uso de los medios de comunicación y divulgación a su alcance, informarán a la población objetivo del PET, los beneficios, alcances y criterios de elegibilidad (numeral 4.6.1.1 de las Reglas de Operación), a partir de la publicación en el **Diario Oficial de la Federación** de las Reglas de Operación.

6.2 Identificación de Proyectos y Acciones

6.2.1. Las solicitudes de apoyo podrán ser presentadas de manera individual o por grupos, a los representantes estatales de la Secretaría o a las instancias que se designen, asimismo las DF's establecerán los mecanismos para recibir solicitudes de apoyo en los lugares que consideren pertinentes.

6.2.2 Las UR's y CN's, en conjunto con las DF's serán los responsables de identificar y dictaminar los proyectos con base en las solicitudes presentadas por las comunidades y aquellas promovidas directamente por su vinculación a las prioridades institucionales.

6.2.3 Todas las propuestas de las diversas áreas susceptibles de utilizar recursos del PET Normal, deberán estar sancionadas y firmadas por el Delegado Federal respectivo.

6.2.4 Una vez identificados los proyectos factibles de realizar por la UR's y CN's y las DF's, serán presentados por esta última al Comité Estatal del PET para su validación, con el fin de lograr la complementariedad de los recursos y la integralidad de los proyectos, elevando el impacto social y previniendo la duplicidad de acciones, en concordancia con el numeral 5.1.3.1 de las Reglas de Operación.

6.2.5 Las UR's y CN's, integrarán el Programa Anual a nivel Estado, de acuerdo a los calendarios presentados en el Anexo 2 de las Reglas de Operación enviándolo a la Subsecretaría de Planeación y Política Ambiental.

6.2.6 Las DF's y CN's, notificarán por escrito a los solicitantes a través de sus representantes regionales, bajo lo establecido en el numeral 6.3.1 de las Reglas de Operación, la aceptación o rechazo de su propuesta; De ser rechazada, se especificarán las causas. En ambos casos el plazo máximo para informar será de 15 días naturales, a partir de la fecha de recibido por las DF's.

6.3 Preparación de Expedientes Técnicos

6.3.1 El técnico regional responsable del PET Normal por parte de las DF's y CN's deberá formular en coordinación con el CB, un expediente técnico de cada obra, con la información básica para posibilitar su ejecución y en el que se consigne el municipio, la localidad, el tipo de obra, las dimensiones de la misma, la unidad de medida, la meta esperada, el número de jornales a generar, así como la inversión asociada (de otros órdenes de gobierno o privada).

6.3.2 La integración del expediente técnico contendrá:

- Convenio de participación con la comunidad;
- Acta de constitución del CB;
- Programa de trabajo;
- Dictamen técnico que incluya: Nota descriptiva de los beneficios ambientales, un reporte de la visita de inspección a la obra, el croquis del proyecto, el catálogo de conceptos, los volúmenes de obra y el costo del proyecto especificando lo destinado al apoyo de jornales, compra de materiales y los gastos indirectos para la operación;
- Aviso de inicio de obra;
- Relación de Beneficiarios;
- Aviso de terminación de obra;
- Finiquito del convenio de participación; e
- Informe de supervisión y seguimiento.

6.4 Preparación de la Relación de Beneficiarios y el Programa de Adquisición de Materiales

6.4.1 Con base en el avance de los trabajos, cabalmente documentados por los representantes del CB y de las verificaciones en campo que realizará el personal de la DF's y CN's, el CB elaborará la lista de beneficiarios y los requerimientos de pago de materiales y/o herramientas. Este documento se entregará al representante de los beneficiarios para que recabe la firma de los mismos.

6.4.2 Una vez que se cuente con la lista de beneficiarios susceptibles de recibir apoyo, así como los materiales necesarios, se dará inicio a las obras; lo cual constará en un acta del CB.

6.4.3 El presidente del CB validará la aplicación de los recursos en cada uno de los documentos técnicos que se generen para el control de las acciones.

6.4.4 La adquisición de materiales y/o herramientas es responsabilidad de los beneficiarios a través del CB, respetando las cantidades y especificaciones determinadas en el expediente técnico del proyecto. El gasto por estos conceptos deberá ser comprobado por el CB, con la documentación que al efecto emita el proveedor correspondiente a nombre del CB.

6.5 Entrega de Apoyos

6.5.1 En función de los compromisos de apoyo establecidos en el programa de trabajo de cada comunidad, las DF's y CN's, expedirán el cheque, orden de pago o entregarán los recursos en efectivo al representante del CB mediante el comprobante de pago correspondiente que demuestre los gastos realizados en la adquisición de materiales y herramientas, así como la lista de beneficiarios.

6.5.2 El representante del CB, recabará las firmas de los beneficiarios que tengan derecho al apoyo económico con base en la lista elaborada por el CB. Una vez entregados los apoyos, la lista de beneficiarios se entregará debidamente requisitada al personal de las DF's y CN's.

6.6 Seguimiento y Supervisión de Obras

6.6.1 Las DF's y CN's, en su calidad de instancias ejecutoras, serán las responsables del control de las obras.

6.6.2 Las DF's y CN's deberán informar a la Coordinación General de Delegaciones (área establecida como canal único de información del PET al interior de la Secretaría) mensualmente y al final de la obra la situación de la inversión, el avance de las metas físicas, acciones realizadas y su tipo, el número y el monto de los jornales cubiertos, los jornales generados y la población beneficiada, así como la demás información requerida en el formato único. Este formato deberá enviarse de forma obligatoria durante los primeros 5 días naturales de cada mes; y a más tardar dentro de los quince días naturales después de concluida la obra para el reporte final.

6.6.3 Las DF's y CN's deberán registrar las obras, proyectos y acciones en el Sistema Integral de Información del Programa de Empleo Temporal (SIIPET), durante la operación del PET Normal, conforme a la periodicidad establecida por el Centro de Información del Programa de Empleo Temporal (CIPET) y acorde a lo establecido en el numeral 4.6.1.2 de las Reglas de Operación.

6.7 Entrega de Obras

6.7.1 Una vez concluidos los trabajos, se formalizará la entrega mediante la elaboración de los finiquitos correspondientes entre las DF's y CN's y los representantes del CB.

6.7.3 Todo lo anterior no descarta la supervisión que realicen las UR's y/o la Contraloría Interna de la SEMARNAT.

7. Evaluación Interna y Externa

7.1 Estas se determinarán de conformidad con lo establecido en los párrafos concernientes de las Reglas de Operación.

8. Responsabilidades

8.1 De la Comunidad.

8.1.1 Difundir y promover el PET entre sus miembros.

8.1.2 Nombrar el CB para la realización de proyectos que se lleven a cabo.

8.1.3 Aportar a través del CB las áreas comunes y los bancos de materiales para la realización de las obras en caso de contar con ellos.

8.2 Del Comité de Beneficiarios.

Además de lo establecido en el numeral 5.1.1 de las Reglas de Operación se aplicarán las siguientes:

8.2.1 Solicitar el apoyo técnico y operativo a las DF's y CN's para la realización de las obras y acciones;

8.2.2 Proporcionar un área que sirva como bodega para guardar la herramienta, implementos y los insumos necesarios para el trabajo, así como designar a uno de los participantes la tarea de controlarlos y vigilarlos.

8.2.3 Para el caso específico de los proyectos de Torres de Vigilancia y Casetas de Vigilancia, se establecerá en el Convenio respectivo que una vez terminadas estas obras pertenecen a la comunidad, mismas, que las ponen a disposición de los diferentes órdenes de gobierno para su eventual uso, siempre en beneficio de la comunidad y de la preservación de sus recursos naturales.

8.3 De la Delegación Federal

8.3.1 Presentar el Programa de trabajo al Comité Estatal del PET, incluyendo el de las CN's.

8.3.2 Proporcionar la capacitación cuando sea necesaria a las comunidades para el mejor desempeño de las labores a realizar.

8.3.3 Brindar la asesoría técnica para la realización de los trabajos de cada proyecto.

8.3.4 Dirigir, controlar y supervisar la calidad técnica de los proyectos.

8.4 De las Comisiones Nacionales

8.4.1 Presentar el Programa de trabajo a las DF's, para que a su vez ésta lo presente al Comité Estatal del PET.

8.4.2 Las señaladas en los numerales del 5 y 6 de las Reglas de Operación.

8.5 De las Unidades Responsables Centrales.

8.5.1 Elaborar los lineamientos y criterios técnicos de las acciones a desarrollar en los proyectos PET Normal;

8.5.2 Supervisar y apoyar a las DF's en el desarrollo de los trabajos, verificando el cumplimiento de los lineamientos técnicos y operativos; y,

8.5.3 Dar seguimiento e informar a la Coordinación General de Delegaciones sobre el avance de los proyectos.

8.6 De la Coordinación General de Delegaciones.

8.6.1 En su calidad de canal único de información, difundir los lineamientos y criterios técnicos de las acciones a desarrollar en los proyectos PET en las DF's y CN's, así como instrumentar la operación del formato único de información y los machotes de convenios, actas y avisos de inicio, terminación de obras y demás papelería requerida.

8.7 De la Subsecretaría de Planeación y Política Ambiental.

8.7.1 Ser la entidad responsable del PET y participar en el Comité Técnico Intersecretarial del PET.

8.7.2 Realizar las gestiones que le competen de tipo administrativo y financiero para la operación del PET.

8.7.3 Participar en la elaboración de los términos de referencia para la evaluación externa del PET Normal, conforme a lo que establezca el Comité Técnico.

8.7.4 Recibir la información necesaria para integrar y preparar el informe nacional de resultados.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDO.- Las presentes Reglas de Operación continuarán vigentes en el ejercicio fiscal del año 2003, hasta en tanto no se publiquen las correspondientes a dicho ejercicio.

TERCERO.- Por excepción y única vez, el apoyo al levantamiento de la cosecha de café se regirá por los acuerdos del Comité Técnico del Programa, emitidos al respecto durante el ejercicio fiscal 2001.

La presente hoja de firmas corresponde al Acuerdo por el que los integrantes del Comité Técnico del Programa de Empleo Temporal (PET), establecen las Reglas de Operación del Programa de Empleo Temporal previsto en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002.

México, D.F., a 20 de febrero de 2002.- Por la SEDESOL: el Subsecretario de Desarrollo Social y Humano, **Antonio Sánchez Díaz de Rivera**.- Rúbrica.- Por la SEMARNAT: el Subsecretario de Planeación y Política Ambiental, **Francisco Székely**.- Rúbrica.- Por la SAGARPA: el Subsecretario de Desarrollo Rural, **Antonio Ruiz García**.- Rúbrica.- Por la SCT: el Subsecretario de Infraestructura, **Jorge Fernández Varela**.- Rúbrica.

ANEXO I
PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL 2002
MICRORREGIONES Y OTROS MUNICIPIOS PRIORITARIOS

ESTADO CLAVE MUNICIPAL	NOMBRE DEL MUNICIPIO	REFERENCIA
AGUASCALIENTES		
1002	ASIENTOS	3
1004	COSIO	A
1008	SAN JOSE DE GRACIA	A
1009	TEPEZALA	A
1010	LLANO, EL	3
	5	
BAJA CALIFORNIA		
2001	ENSENADA	3
2002	MEXICALI	3
	2	
BAJA CALIFORNIA SUR		
3001	COMONDU	3
3002	MULEGE	3
3003	PAZ, LA	A
3008	LOS CABOS	A
3009	LORETO	A
	5	
CAMPECHE		
4001	CALKINI	1
4003	CARMEN	A
4004	CHAMPOTON	A
4005	HECELCHAKAN	1
4006	HOPELCHEN	1
4007	PALIZADA	1
4008	TENABO	1
4009	ESCARCEGA	1
4010	CALAKMUL	2
4011	CANDELARIA	1
	10	
COAHUILA		
5001	ABASOLO	A
5003	ALLENDE	A
5004	ARTEAGA	A
5005	CANDELA	3
5006	CASTAÑOS	A
5007	CUATRO CIENEGAS	A
5008	ESCOBEDO	A
5009	FRANCISCO I. MADERO	A

5011	GENERAL CEPEDA	3
5012	GUERRERO	A
5013	HIDALGO	A
5014	JIMENEZ	3
5015	JUAREZ	3
5016	LAMADRID	A
5017	MATAMOROS	A
5019	MORELOS	A
5021	NADADORES	A
5023	OCAMPO	3
5026	PROGRESO	A
5029	SACRAMENTO	A
5033	SAN PEDRO	A
5034	SIERRA MOJADA	A
5036	VIESCA	3
	23	
COLIMA		
6006	IXTLAHUACAN	3
	1	
CHIAPAS		
7001	ACACOYAGUA	1
7002	ACALA	1
7003	ACAPETAHUA	1
7004	ALTAMIRANO	2
7005	AMATAN	2
7006	AMATENANGO DE LA FRONTERA	1
7007	AMATENANGO DEL VALLE	2
7008	ANGEL ALBINO CORZO	1
7009	ARRIAGA	A
7010	BEJUCAL DE OCAMPO	2
7011	BELLA VISTA	1
7012	BERRIOZABAL	1
7013	BOCHIL	1
7014	BOSQUE, EL	1
7015	CACAHOTAN	1
7016	CATAZAJA	1
7017	CINTALAPA	1
7018	COAPILLA	1
7019	COMITAN DE DOMINGUEZ	A
7020	CONCORDIA, LA	1
7021	COPAINALA	1
7022	CHALCHIHUITAN	2
7023	CHAMULA	2
7024	CHANAL	2
7025	CHAPULTENANGO	2

7026	CHENALHO	2
7027	CHIAPA DE CORZO	1
7028	CHIAPILLA	1
7029	CHICOASEN	1
7030	CHICOMUSELO	1
7031	CHILON	2
7032	ESCUINTLA	1
7033	FRANCISCO LEON	2
7034	FRONTERA COMALAPA	1
7035	FRONTERA HIDALGO	1
7036	GRANDEZA, LA	1
7037	HUEHUETAN	1
7038	HUIXTAN	2
7039	HUITIUPAN	2
7040	HUIXTLA	A
7041	INDEPENDENCIA, LA	1
7042	IXHUATAN	1
7043	IXTACOMITAN	1
7044	IXTAPA	1
7045	IXTAPANGAJOYA	2
7046	JIQUIPILAS	1
7047	JITOTOL	1
7048	JUAREZ	1
7049	LARRAINZAR	2
7050	LIBERTAD, LA	1
7051	MAPASTEPEC	1
7052	MARGARITAS, LAS	2
7053	MAZAPA DE MADERO	1
7054	MAZATAN	1
7055	METAPA	1
7056	MITONTIC	2
7057	MOTOZINTLA	1
7058	NICOLAS RUIZ	A
7059	OCOSINGO	1
7060	OCOTEPEC	2
7061	OCOZOCOAUTLA DE ESPINOSA	1
7062	OSTUACAN	2
7063	OSUMACINTA	1
7064	OXCHUC	2
7065	PALENQUE	1
7066	PANTELHO	2
7067	PANTEPEC	2
7068	PICHUCALCO	1
7069	PIJJIAPAN	1
7070	PORVENIR, EL	1
7071	VILLA COMALTITLAN	1
7072	PUEBLO NUEVO SOLISTAHUACAN	2

7073	RAYON	2
7074	REFORMA	A
7075	ROSAS, LAS	1
7076	SABANILLA	2
7077	SALTO DE AGUA	2
7078	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	A
7079	SAN FERNANDO	1
7080	SILTEPEC	2
7081	SIMOJOVEL	2
7082	SITALA	2
7083	SOCOLTENANGO	2
7084	SOLOSUCHIAPA	1
7085	SOYALO	1
7086	SUCHIAPA	1
7087	SUCHIATE	1
7088	SUNUAPA	2
7089	TAPACHULA	A
7090	TAPALAPA	1
7091	TAPILULA	1
7092	TECPATAN	1
7093	TENEJAPA	2
7094	TEOPISCA	1
7096	TILA	2
7097	TONALA	A
7098	TOTOLAPA	2
7099	TRINITARIA, LA	1
7100	TUMBALA	2
7101	TUXTLA GUTIERREZ	A
7102	TUXTLA CHICO	1
7103	TUZANTAN	1
7104	TZIMOL	1
7105	UNION JUAREZ	1
7106	VENUSTIANO CARRANZA	1
7107	VILLA CORZO	1
7108	VILLAFLORES	1
7109	YAJALON	1
7110	SAN LUCAS	2
7111	ZINACANTAN	2
7112	SAN JUAN CANCUC	2
7113	ALDAMA	2
7114	BENEMERITO DE LAS AMERICAS	2
7115	MARAVILLA TENEJAPA	2
7116	MARQUEZ DE COMILLAS	2
7117	MONTECRISTO DE GUERRERO	1
7118	SAN ANDRES DURAZNAL	2
7119	SANTIAGO EL PINAR	2
	118	

CHIHUAHUA		
8001	AHUMADA	A
8005	ASCENCION	A
8007	BALLEZA	2
8008	BATOPILAS	2
8009	BOCOYNA	1
8012	CARICHI	2
8014	CORONADO	A
8015	COYAME	A
8018	CUSIHUIRIACHI	A
8020	CHINIPAS	1
8027	GUACHOCHI	2
8029	GUADALUPE Y CALVO	2
8030	GUAZAPARES	2
8031	GUERRERO	A
8033	HUEJOTITAN	A
8040	MADERA	A
8041	MAGUARICHI	2
8042	MANUEL BENAVIDES	A
8043	MATACHI	A
8044	MATAMOROS	A
8046	MORELOS	2
8047	MORIS	1
8049	NONOAVA	1
8051	OCAMPO	1
8052	OJINAGA	A
8056	ROSARIO	A
8057	SAN FRANCISCO DE BORJA	A
8059	SAN FRANCISCO DEL ORO	A
8060	SANTA BARBARA	A
8061	SATEVO	A
8063	TEMOSACHI	1
8064	TULE, EL	A
8065	URIQUE	2
8066	URUACHI	2
8067	VALLE DE ZARAGOZA	A
	35	
DURANGO		
10002	CANELAS	1
10004	CUENCAME	A
10006	GRAL. SIMON BOLIVAR	A
10009	GUANACEVI	1
10013	MAPIMI	A
10014	MEZQUITAL	2
10015	NAZAS	A
10019	OTAEZ	2

10023	PUEBLO NUEVO	A
10024	RODEO	A
10026	SAN DIMAS	1
10027	SAN JUAN DE GUADALUPE	1
10029	SAN LUIS DEL CORDERO	A
10030	SAN PEDRO DEL GALLO	A
10031	SANTA CLARA	A
10034	TAMAZULA	2
10035	TEPEHUANES	1
10036	TLAHUALILO	A
10037	TOPIA	1
	19	
GUANAJUATO		
11004	APASEO EL ALTO	A
11006	ATARJEA	1
11010	CORONEO	1
11013	DOCTOR MORA	1
11014	DOLORES HIDALGO	A
11019	JERECUARO	1
11022	OCAMPO	1
11029	SAN DIEGO DE LA UNION	1
11030	SAN FELIPE	1
11032	SAN JOSE ITURBIDE	A
11033	SAN LUIS DE LA PAZ	A
11034	SANTA CATARINA	1
11039	TARIMORO	A
11040	TIERRA BLANCA	1
11043	VICTORIA	1
11045	XICHU	2
	16	
GUERRERO		
12002	AHUACUOTZINGO	2
12003	AJUCHITLAN DEL PROGRESO	2
12004	ALCOZAUCA DE GUERRERO	2
12005	ALPOYECA	1
12006	APAXTLA	1
12007	ARCELIA	1
12008	ATENANGO DEL RIO	1
12009	ATLAMAJALCINGO DEL MONTE	2
12010	ATLIXTAC	2
12011	ATOYAC DE ALVAREZ	1
12012	AYUTLA DE LOS LIBRES	2
12013	AZOYU	1
12014	BENITO JUAREZ	A
12016	COAHUAYUTLA DE JOSE MARIA IZAZAGA	2

12017	COCULA	1
12018	COPALA	1
12019	COPALILLO	2
12020	COPANAToyAC	2
12021	COYUCA DE BENITEZ	1
12022	COYUCA DE CATALAN	1
12023	CUAJINICUILAPA	1
12024	CUALAC	1
12025	CUAUTEPEC	2
12026	CUETZALA DEL PROGRESO	1
12027	CUTZAMALA DE PINZON	1
12028	CHILAPA DE ALVAREZ	2
12029	CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	A
12030	FLORENCIO VILLARREAL	1
12031	GENERAL CANUTO A. NERI	2
12032	GENERAL HELIODORO CASTILLO	2
12033	HUAMUXTITLAN	1
12034	HUITZUCO DE LOS FIGUEROA	1
12036	IGUALAPA	2
12037	IXCATEOPAN DE CUAUHTEMOC	1
12038	JOSE AZUETA	A
12039	JUAN R. ESCUDERO	1
12040	LEONARDO BRAVO	1
12041	MALINALTEPEC	2
12042	MARTIR DE CUILAPAN	2
12043	METLATONOC	2
12044	MOCHITLAN	1
12045	OLINALA	2
12046	OMETEPEC	1
12047	PEDRO ASCENCIO ALQUISIRAS	2
12048	PETATLAN	1
12049	PILCAYA	1
12050	PUNGARABATO	A
12051	QUECHULTENANGO	2
12052	SAN LUIS ACATLAN	2
12053	SAN MARCOS	1
12054	SAN MIGUEL TOTOLAPAN	2
12056	TECOANAPA	1
12057	TECPAN DE GALEANA	1
12058	TEOLOAPAN	1
12059	TEPECOACUILCO DE TRUJANO	1
12060	TETIPAC	1
12062	TLACOACHISTLAHUACA	2
12063	TLACOAPA	2
12064	TLALCHAPA	1
12065	TLALIXTAQUILLA DE MALDONADO	1
12066	TLAPA DE COMONFORT	1

12067	TLAPEHUALA	1
12068	UNION, LA	1
12069	XALPATLAHUAC	2
12070	XOCHIHUEHUETLAN	1
12071	XOCHISTLAHUACA	2
12072	ZAPOTITLAN TABLAS	2
12073	ZIRANDARO	2
12074	ZITLALA	2
12075	EDUARDO NERI	1
12076	ACATEPEC	2
	71	
HIDALGO		
13001	ACATLAN	1
13002	ACAXOCHITLAN	1
13003	ACTOPAN	A
13004	AGUA BLANCA DE ITURBIDE	1
13006	ALFAJAYUCAN	1
13011	ATLAPEXCO	1
13014	CALNALI	1
13015	CARDONAL	1
13017	CHAPANTONGO	1
13018	CHAPULHUACAN	1
13019	CHILCUAUTLA	1
13020	ELOXOCHITLAN	1
13024	HUASCA DE OCAMPO	1
13025	HUAUTLA	1
13026	HUAZALINGO	2
13027	HUEHUETLA	2
13028	HUEJUTLA DE REYES	1
13029	HUICHAPAN	A
13030	IXMIQUILPAN	1
13031	JACALA DE LEDEZMA	1
13032	JALTOCAN	1
13033	JUAREZ HIDALGO	1
13034	LOLOTLA	1
13035	METEPEC	1
13036	SAN AGUSTIN METZQUITITLAN	A
13037	METZTITLAN	1
13038	MINERAL DEL CHICO	1
13040	MISION, LA	2
13042	MOLANGO DE ESCAMILLA	1
13043	NICOLAS FLORES	1
13044	NOPALA DE VILLAGRAN	1
13046	SAN FELIPE ORIZATLAN	1
13047	PACULA	1
13049	PISAFLORES	2

13053	SAN BARTOLO TUTOTEPEC	2
13054	SAN SALVADOR	A
13055	SANTIAGO DE ANAYA	1
13057	SINGUILUCAN	1
13058	TASQUILLO	A
13059	TECOZAUTLA	1
13060	TENANGO DE DORIA	1
13062	TEPEHUACAN DE GUERRERO	2
13068	TIANGUISTENGO	2
13071	TLAHUILTEPA	1
13073	TLANCHINOL	1
13078	XOCHIATIPAN	2
13079	XOCHICOATLAN	1
13080	YAHUALICA	2
13081	ZACUALTIPAN DE ANGELES	A
13084	ZIMAPAN	A
	50	
JALISCO		
14010	ATEMAJAC DE BRIZUELA	1
14011	ATENGO	1
14014	ATOYAC	A
14019	BOLAÑOS	1
14020	CABO CORRIENTES	1
14027	CUAUTITLAN	1
14029	CUQUIO	1
14031	CHIMALTITAN	1
14032	CHIQUILISTLAN	1
14038	GUACHINANGO	A
14040	HOSTOTIPAQUILLO	A
14042	HUEJUQUILLA EL ALTO	1
14045	IXTLAHUACAN DEL RIO	A
14048	JESUS MARIA	A
14049	JILOTLAN DE LOS DOLORES	1
14056	MANUEL M. DIEGUEZ	1
14060	MEXTICACAN	A
14061	MEZQUITIC	2
14062	MIXTLAN	A
14064	OJUELOS DE JALISCO	A
14068	VILLA PURIFICACION	1
14069	QUITUPAN	1
14071	SAN CRISTOBAL DE LA BARRANCA	1
14072	SAN DIEGO DE ALEJANDRIA	A
14076	SAN MARTIN DE BOLAÑOS	A
14080	SAN SEBASTIAN DEL OESTE	1
14086	TAPALPA	A
14094	TEQUILA	A

14099	TOLIMAN	1
14100	TOMATLAN	A
14106	TUXCACUESCO	1
14108	TUXPAN	A
14112	VALLE DE JUAREZ	A
14115	VILLA GUERRERO	1
14117	CAÑADAS DE OBREGON	A
14122	ZAPOTITLAN DE VADILLO	1
	36	
ESTADO DE MEXICO		
15001	ACAMBAY	1
15003	ACULCO	1
15004	ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	1
15005	ALMOLOYA DE JUAREZ	1
15007	AMANALCO	1
15008	AMATEPEC	1
15014	ATLACOMULCO DE FABELA	A
15015	ATLAUTLA	A
15021	COATEPEC HARINAS	1
15026	CHAPA DE MOTA	1
15032	DONATO GUERRA	1
15034	ECATZINGO	A
15036	HUEYPOXTLA	A
15038	ISIDRO FABELA	A
15040	IXTAPAN DE LA SAL	A
15041	IXTAPAN DEL ORO	1
15042	IXTLAHUACA	1
15045	JILOTEPEC	A
15047	JIQUIPILCO	1
15048	JOCOTITLAN	A
15052	MALINALCO	A
15056	MORELOS	1
15061	NOPALTEPEC	A
15063	OCUILAN	1
15064	ORO, EL	A
15066	OTZOLOAPAN	1
15067	OTZOLOTEPEC	A
15071	POLOTITLAN	A
15074	SAN FELIPE DEL PROGRESO	1
15077	SAN SIMON DE GUERRERO	1
15078	SANTO TOMAS	1
15079	SOYANIQUELPAN DE JUAREZ	A
15080	SULTEPEC	1
15082	TEJUPILCO	1
15085	TEMASCALCINGO	1
15086	TEMASCALTEPEC	1

15087	TEMOAYA	1
15094	TEPETLIXPA	A
15097	TEXCALTITLAN	1
15102	TIMILPAN	A
15105	TLATLAYA	1
15107	TONATICO	A
15111	VILLA DE ALLENDE	1
15112	VILLA DEL CARBON	1
15113	VILLA GUERRERO	A
15114	VILLA VICTORIA	2
15116	ZACAZONAPAN	A
15117	ZACUALPAN	1
15119	ZUMPAHUACAN	1
	LUVIANOS	2
	SAN JOSE DEL RINCON	1
	51	
MICHOACAN		
16001	ACUITZIO	A
16002	AGUILILLA	1
16005	ANGANGUEO	A
16006	APATZINGAN	A
16007	APORO	1
16008	AQUILA	2
16010	ARTEAGA	1
16012	ZITACUARO	A
16013	CARACUARO	1
16015	COALCOMAN DE VAZQUEZ PALLARES	1
16017	CONTEPEC	1
16018	COPANDARO	1
16021	CHARAPAN	1
16024	CHERAN	A
16025	CHILCHOTA	1
16026	CHINICUILA	1
16027	CHUCANDIRO	1
16028	CHURINTZIO	A
16029	CHURUMUCO	2
16030	ECUANDUREO	A
16031	EPITACIO HUERTA	1
16032	ERONGARICUARO	A
16035	HUACANA, LA	1
16038	HUETAMO	1
16041	IRIMBO	1
16047	JUNGAPEO	1
16049	MADERO	1
16050	MARAVATIO	1
16054	MORELOS	A

16056	NAHUATZEN	1
16057	NOCUPETARO	2
16058	NUEVO PARANGARICUTIRO	A
16059	NUEVO URECHO	1
16061	OCAMPO	1
16064	PARACUARO	1
16065	PARACHO	A
16066	PATZCUARO	A
16067	PENJAMILLO	A
16068	PERIBAN	A
16073	QUIROGA	A
16075	REYES, LOS	A
16077	SAN LUCAS	1
16079	SALVADOR ESCALANTE	A
16080	SENGUIO	1
16081	SUSUPUATO	2
16083	TANCITARO	1
16084	TANGAMANDAPIO	A
16087	TARETAN	A
16090	TINGAMBATO	A
16092	TIQUICHEO DE NICOLAS ROMERO	2
16093	TLALPUJAHUA	1
16095	TOCUMBO	A
16096	TUMBISCATIO	2
16097	TURICATO	1
16099	TUZANTLA	1
16100	TZINTZUNTZAN	A
16101	TZITZIO	2
16102	URUAPAN	A
16111	ZIRACUARETIRO	A
	59	
MORELOS		
17001	AMACUZAC	A
17003	AXOCHIAPAN	A
17005	COATLAN DEL RIO	A
17010	JANTETELCO	A
17015	MIACATLAN	A
17016	OCUITUCO	1
17017	PUENTE DE IXTLA	A
17019	TEPALCINGO	A
17022	TETELA DEL VOLCAN	A
17023	TLALNEPANTLA	1
17025	TLAQUILTENANGO	A
17026	TLAYACAPAN	A
17027	TOTOLAPAN	A
17032	ZACUALPAN	A
17033	TEMOAC	1
	15	

NAYARIT		
18001	ACAPONETA	A
18003	AMATLAN DE LAS CAÑAS	A
18004	COMPOSTELA	A
18005	HUAJICORI	1
18007	JALA	A
18008	XALISCO	A
18009	NAYAR, EL	2
18010	ROSAMORADA	A
18011	RUIZ	A
18012	SAN BLAS	A
18013	SAN PEDRO LAGUNILLAS	A
18014	SANTA MARIA DEL ORO	A
18015	SANTIAGO IXCUINTLA	A
18017	TEPIC	A
18019	YESCA, LA	1
18020	BAHIA DE BANDERAS	A
	16	
NUEVO LEON		
19007	ARAMBERRI	1
19014	DOCTOR ARROYO	1
19017	GALEANA	A
19018	GARCIA	A
19024	GENERAL ZARAGOZA	1
19030	ITURBIDE	1
19036	MIER Y NORIEGA	1
19037	MINA	A
19043	RAYONES	1
	9	
OAXACA		
20001	ABEJONES	1
20002	ACATLAN DE PEREZ FIGUEROA	1
20003	ASUNCION CACALOTEPEC	2
20004	ASUNCION CUYOTEPEJI	1
20005	ASUNCION IXTALTEPEC	1
20007	ASUNCION OCOTLAN	2
20008	ASUNCION TLACOLULITA	1
20009	AYOTZINTEPEC	1
20010	BARRIO DE LA SOLEDAD, EL BARRIO	A
20011	CALIHUALA	1
20012	CANDELARIA LOXICHA	2
20014	CIUDAD IXTEPEC	A
20015	COATECAS ALTAS	2
20016	COICOYAN DE LAS FLORES	2
20017	COMPAÑIA, LA	1

20018	CONCEPCION BUENAVISTA	1
20019	CONCEPCION PAPALO	1
20020	CONSTANCIA DEL ROSARIO	1
20021	COSOLAPA	1
20024	CUYAMECALCO VILLA DE ZARAGOZA	2
20025	CHAHUITES	A
20026	CHALCATONGO DE HIDALGO	1
20027	SAN JUAN CHIQUEHUITLAN	2
20028	EJUTLA DE CRESPO	1
20029	ELOXOCHITLAN DE FLORES MAGON	2
20030	ESPINAL, EL	1
20031	TAMAZULAPAM DEL ESPIRITU SANTO	2
20032	FRESNILLO DE TRUJANO	1
20034	GUADALUPE RAMIREZ	A
20035	GUELATAO DE JUAREZ	A
20036	GUEVEA DE HUMBOLDT	1
20037	MESONES HIDALGO	2
20038	VILLA HIDALGO	1
20039	HUAJUAPAM DE LEON	A
20040	HUAUTEPEC	2
20041	HUAUTLA DE JIMENEZ	2
20042	IXTLAN DE JUAREZ	1
20043	JUCHITAN DE ZARAGOZA	1
20044	LOMA BONITA	A
20046	MAGDALENA JALTEPEC	1
20048	MAGDALENA MIXTEPEC	2
20049	MAGDALENA OCOTLAN	1
20050	MAGDALENA PEÑASCO	2
20051	MAGDALENA TEITIPAC	2
20052	MAGDALENA TEQUISISTLAN	1
20053	MAGDALENA TLACOTEPEC	1
20054	MAGDALENA ZAHUATLAN	1
20055	MARISCALA DE JUAREZ	1
20056	MARTIRES DE TACUBAYA	1
20057	MATIAS ROMERO	A
20058	MAZATLAN VILLA DE FLORES	2
20059	MIAHUATLAN DE PORFIRIO DIAZ	1
20060	MIXISTLAN DE LA REFORMA	2
20061	MONJAS	2
20064	NEJAPA DE MADERO	1
20065	IXPANTEPEC NIEVES	1
20066	SANTIAGO NILTEPEC	1
20069	PE, LA	2
20070	PINOTEPA DE DON LUIS	2
20071	PLUMA HIDALGO	2
20072	SAN JOSE DEL PROGRESO	2

20073	PUTLA VILLA DE GUERRERO	1
20074	SANTA CATARINA QUIOQUITANI	1
20075	REFORMA DE PINEDA	A
20076	REFORMA, LA	1
20079	SALINA CRUZ	A
20080	SAN AGUSTIN AMATENGO	1
20081	SAN AGUSTIN ATENANGO	1
20082	SAN AGUSTIN CHAYUCO	1
20085	SAN AGUSTIN LOXICHA	2
20086	SAN AGUSTIN TLACOTEPEC	1
20087	SAN AGUSTIN YATARENI	A
20088	SAN ANDRES CABECERA NUEVA	1
20089	SAN ANDRES DINICUITI	1
20090	SAN ANDRES HUAXPALTEPEC	1
20092	SAN ANDRES IXTLAHUACA	1
20094	SAN ANDRES NUXIÑO	2
20095	SAN ANDRES PAXTLAN	2
20097	SAN ANDRES SOLAGA	1
20098	SAN ANDRES TEOTILALPAM	1
20099	SAN ANDRES TEPETLAPA	2
20100	SAN ANDRES YAA	2
20101	SAN ANDRES ZABACHE	1
20103	SAN ANTONINO CASTILLO VELASCO	1
20104	SAN ANTONINO EL ALTO	1
20105	SAN ANTONINO MONTE VERDE	1
20106	SAN ANTONIO ACUTLA	1
20108	SAN ANTONIO HUITEPEC	1
20110	SAN ANTONIO SINICAHUA	2
20111	SAN ANTONIO TEPETLAPA	2
20112	SAN BALTAZAR CHICHICAPAM	1
20113	SAN BALTAZAR LOXICHA	1
20114	SAN BALTAZAR YATZACHI EL BAJO	1
20116	SAN BARTOLOME AYAUTLA	2
20117	SAN BARTOLOME LOXICHA	2
20118	SAN BARTOLOME QUIALANA	1
20119	SAN BARTOLOME YUCUAÑE	1
20120	SAN BARTOLOME ZOOGOCHO	1
20121	SAN BARTOLO SOYALTEPEC	1
20122	SAN BARTOLO YAUTEPEC	A
20123	SAN BERNARDO MIXTEPEC	1
20124	SAN BLAS ATEMPA	1
20125	SAN CARLOS YAUTEPEC	1
20126	SAN CRISTOBAL AMATLAN	2
20127	SAN CRISTOBAL AMOLTEPEC	2
20128	SAN CRISTOBAL LACHIRIOAG	1

20130	SAN DIONISIO DEL MAR	1
20131	SAN DIONISIO OCOTEPEC	2
20133	SAN ESTEBAN ATATLAHUCA	2
20134	SAN FELIPE JALAPA DE DIAZ	2
20135	SAN FELIPE TEJALAPAM	1
20136	SAN FELIPE USILA	1
20137	SAN FRANCISCO CAHUACUA	2
20138	SAN FRANCISCO CAJONOS	1
20139	SAN FRANCISCO CHAPULAPA	2
20140	SAN FRANCISCO CHINDUA	1
20141	SAN FRANCISCO DEL MAR	1
20142	SAN FRANCISCO HUEHUETLAN	2
20143	SAN FRANCISCO IXHUATAN	1
20144	SAN FRANCISCO JALTEPETONGO	1
20146	SAN FRANCISCO LOGUECHE	2
20147	SAN FRANCISCO NUXAÑO	1
20148	SAN FRANCISCO OZOLOTEPEC	2
20149	SAN FRANCISCO SOLA	2
20151	SAN FRANCISCO TEOPAN	1
20152	SAN FRANCISCO TLAPANCINGO	2
20153	SAN GABRIEL MIXTEPEC	1
20154	SAN ILDEFONSO AMATLAN	1
20155	SAN ILDEFONSO SOLA	2
20156	SAN ILDEFONSO VILLA ALTA	1
20158	SAN JACINTO TLACOTEPEC	2
20159	SAN JERONIMO COATLAN	1
20160	SAN JERONIMO SILACAYOAPILLA	1
20161	SAN JERONIMO SOSOLA	1
20162	SAN JERONIMO TAVICHE	2
20163	SAN JERONIMO TECOATL	2
20164	SAN JORGE NUCHITA	1
20165	SAN JOSE AYUQUILA	1
20166	SAN JOSE CHILTEPEC	1
20167	SAN JOSE DEL PEÑASCO	1
20168	SAN JOSE ESTANCIA GRANDE	1
20169	SAN JOSE INDEPENDENCIA	2
20170	SAN JOSE LACHIGUIRI	2
20171	SAN JOSE TENANGO	2
20173	SAN JUAN ATEPEC	1
20175	SAN JUAN BAUTISTA ATATLAHUCA	1
20176	SAN JUAN BAUTISTA COIXTLAHUACA	1
20177	SAN JUAN BAUTISTA CUICATLAN	1
20179	SAN JUAN BAUTISTA JAYACATLAN	1
20180	SAN JUAN BAUTISTA LO DE SOTO	1
20181	SAN JUAN BAUTISTA SUCHITEPEC	1
20182	SAN JUAN BAUTISTA TLACOATZINTEPEC	1

20183	SAN JUAN BAUTISTA TLACHICHILCO	1
20184	SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC	A
20185	SAN JUAN CACAHUATEPEC	1
20186	SAN JUAN CIENEGUILLA	1
20187	SAN JUAN COATZOSPAM	2
20188	SAN JUAN COLORADO	2
20189	SAN JUAN COMALTEPEC	2
20190	SAN JUAN COTZOCON	1
20191	SAN JUAN CHICOMEZUCHIL	1
20193	SAN JUAN DEL ESTADO	1
20194	SAN JUAN DEL RIO	1
20195	SAN JUAN DIUXI	2
20196	SAN JUAN EVANGELISTA ANALCO	1
20197	SAN JUAN GUELAVIA	1
20198	SAN JUAN GUICHICOVI	2
20199	SAN JUAN IHUALTEPEC	1
20200	SAN JUAN JUQUILA MIXES	2
20201	SAN JUAN JUQUILA VIJANOS	1
20202	SAN JUAN LACHAO	2
20203	SAN JUAN LACHIGALLA	2
20204	SAN JUAN LAJARCIA	1
20205	SAN JUAN LALANA	2
20206	SAN JUAN DE LOS CUES	1
20207	SAN JUAN MAZATLAN	2
20208	SAN JUAN MIXTEPEC -DISTR. 08	2
20209	SAN JUAN MIXTEPEC - DISTR. 26	2
20210	SAN JUAN ÑUMI	1
20211	SAN JUAN OZOLOTEPEC	2
20212	SAN JUAN PETLAPA	2
20213	SAN JUAN QUIAHIJE	2
20214	SAN JUAN QUIOTEPEC	1
20216	SAN JUAN TABAA	1
20217	SAN JUAN TAMAZOLA	2
20218	SAN JUAN TEITA	1
20219	SAN JUAN TEITIPAC	2
20220	SAN JUAN TEPEUXILA	1
20221	SAN JUAN TEPOSCOLULA	1
20222	SAN JUAN YAE	1
20223	SAN JUAN YATZONA	1
20225	SAN LORENZO	2
20226	SAN LORENZO ALBARRADAS	1
20228	SAN LORENZO CUAUNECUILTITLA	2
20229	SAN LORENZO TEXMELUCAN	2
20230	SAN LORENZO VICTORIA	1
20231	SAN LUCAS CAMOTLAN	2

20232	SAN LUCAS OJITLAN	2
20233	SAN LUCAS QUIAVINI	2
20234	SAN LUCAS ZOQUIAPAM	2
20235	SAN LUIS AMATLAN	2
20236	SAN MARCIAL OZOLOTEPEC	2
20237	SAN MARCOS ARTEAGA	A
20238	SAN MARTIN DE LOS CANSECOS	1
20239	SAN MARTIN HUAMELULPAM	A
20240	SAN MARTIN ITUNYOSO	2
20241	SAN MARTIN LACHILA	1
20242	SAN MARTIN PERAS	2
20243	SAN MARTIN TILCAJETE	1
20244	SAN MARTIN TOXPALAN	1
20245	SAN MARTIN ZACATEPEC	1
20246	SAN MATEO CAJONOS	1
20248	SAN MATEO DEL MAR	2
20249	SAN MATEO YOLOXOCHITLAN	1
20250	SAN MATEO ETLATONGO	1
20251	SAN MATEO NEJAPAM	2
20252	SAN MATEO PEÑASCO	2
20253	SAN MATEO PIÑAS	2
20254	SAN MATEO RIO HONDO	2
20255	SAN MATEO SINDIHUI	2
20256	SAN MATEO TLAPILTEPEC	1
20257	SAN MELCHOR BETAZA	2
20258	SAN MIGUEL ACHIUTLA	1
20259	SAN MIGUEL AHUEHUETITLAN	2
20260	SAN MIGUEL ALOAPAM	1
20261	SAN MIGUEL AMATITLAN	1
20263	SAN MIGUEL COATLAN	2
20264	SAN MIGUEL CHICAHUA	2
20265	SAN MIGUEL CHIMALAPA	1
20266	SAN MIGUEL DEL PUERTO	2
20267	SAN MIGUEL DEL RIO	1
20268	SAN MIGUEL EJUTLA	1
20269	SAN MIGUEL EL GRANDE	1
20270	SAN MIGUEL HUAUTLA	2
20271	SAN MIGUEL MIXTEPEC	2
20272	SAN MIGUEL PANIXTLAHUACA	2
20273	SAN MIGUEL PERAS	2
20274	SAN MIGUEL PIEDRAS	1
20275	SAN MIGUEL QUETZALTEPEC	2
20276	SAN MIGUEL SANTA FLOR	2
20277	VILLA SOLA DE VEGA	2
20278	NUEVO SOYALTEPEC	1

20279	SAN MIGUEL SUCHIXTEPEC	2
20280	SAN MIGUEL TALEA DE CASTRO	1
20281	SAN MIGUEL TECOMATLAN	A
20282	SAN MIGUEL TENANGO	1
20283	SAN MIGUEL TEQUIXTEPEC	1
20284	SAN MIGUEL TILQUIAPAM	2
20285	SAN MIGUEL TLACAMAMA	1
20286	SAN MIGUEL TLACOTEPEC	1
20287	SAN MIGUEL TULANCINGO	1
20288	SAN MIGUEL YOTAO	1
20289	SAN NICOLAS	1
20290	SAN NICOLAS HIDALGO	1
20291	SAN PABLO COATLAN	1
20292	SAN PABLO CUATRO VENADOS	2
20296	SAN PABLO MACUILTIANGUIS	1
20297	SAN PABLO TIJALTEPEC	2
20298	SAN PABLO VILLA DE MITLA	1
20299	SAN PABLO YAGANIZA	1
20300	SAN PEDRO AMUZGOS	1
20301	SAN PEDRO APOSTOL	1
20302	SAN PEDRO ATOYAC	2
20303	SAN PEDRO CAJONOS	1
20304	SAN PEDRO CANTAROS COXCALTEPEC	2
20305	SAN PEDRO COMITANCILLO	1
20306	SAN PEDRO EL ALTO	2
20307	SAN PEDRO HUAMELULA	1
20308	SAN PEDRO HUILOTEPEC	1
20309	SAN PEDRO IXCATLAN	2
20310	SAN PEDRO IXTLAHUACA	1
20311	SAN PEDRO JALTEPETONGO	1
20312	SAN PEDRO JICAYAN	2
20313	SAN PEDRO JOCOTIPAC	1
20314	SAN PEDRO JUCHATENGO	1
20315	SAN PEDRO MARTIR	2
20316	SAN PEDRO MARTIR QUIECHAPA	1
20317	SAN PEDRO MARTIR YUCUXACO	1
20318	SAN PEDRO MIXTEPEC - DISTR. 22	A
20319	SAN PEDRO MIXTEPEC - DISTR. 26	1
20320	SAN PEDRO MOLINOS	1
20321	SAN PEDRO NOPALA	1
20322	SAN PEDRO OCOPETATILLO	2
20323	SAN PEDRO OCOTEPEC	1
20324	SAN PEDRO POCHUTLA	1
20325	SAN PEDRO QUIATONI	2
20326	SAN PEDRO SOCHIAAPAM	2

20327	SAN PEDRO TAPANATEPEC	1
20328	SAN PEDRO TAVICHE	2
20329	SAN PEDRO TEOZACOALCO	1
20330	SAN PEDRO TEUTILA	1
20331	SAN PEDRO TIDAA	1
20332	SAN PEDRO TOPILTEPEC	1
20333	SAN PEDRO TOTOLAPA	1
20334	SAN PEDRO TUTUTEPEC	1
20335	SAN PEDRO YANERI	2
20336	SAN PEDRO YOLOX	1
20337	SAN PEDRO Y SAN PABLO AYUTLA	2
20340	SAN PEDRO Y SAN PABLO TEQUIXTEPEC	1
20343	SAN SEBASTIAN ABASOLO	1
20344	SAN SEBASTIAN COATLAN	2
20345	SAN SEBASTIAN IXCAPA	1
20346	SAN SEBASTIAN NICANANDUTA	1
20347	SAN SEBASTIAN RIO HONDO	2
20348	SAN SEBASTIAN TECOMAXTLAHUACA	1
20349	SAN SEBASTIAN TEITIPAC	1
20351	SAN SIMON ALMOLONGAS	1
20352	SAN SIMON ZAHUATLAN	2
20353	SANTA ANA	1
20354	SANTA ANA ATEIXTLAHUACA	2
20355	SANTA ANA CUAUHTEMOC	2
20356	SANTA ANA DEL VALLE	1
20357	SANTA ANA TAVELA	1
20358	SANTA ANA TLAPACOYAN	1
20359	SANTA ANA YARENI	1
20360	SANTA ANA ZEGACHE	1
20361	SANTA CATALINA QUIERI	1
20362	SANTA CATARINA CUIXTLA	1
20363	SANTA CATARINA IXTEPEJI	1
20364	SANTA CATARINA JUQUILA	1
20365	SANTA CATARINA LACHATAO	1
20366	SANTA CATARINA LOXICHA	2
20367	SANTA CATARINA MECCHOACAN	2
20368	SANTA CATARINA MINAS	1
20370	SANTA CATARINA TAYATA	1
20371	SANTA CATARINA TICUA	1
20372	SANTA CATARINA YOSONOTU	2
20373	SANTA CATARINA ZAPOQUILA	1
20374	SANTA CRUZ ACATEPEC	2
20376	SANTA CRUZ DE BRAVO	1
20377	SANTA CRUZ ITUNDUJIA	2
20378	SANTA CRUZ MIXTEPEC	1

20379	SANTA CRUZ NUNDACO	2
20380	SANTA CRUZ PAPALUTLA	1
20381	SANTA CRUZ TACACHE DE MINA	A
20382	SANTA CRUZ TACAHUA	1
20383	SANTA CRUZ TAYATA	1
20384	SANTA CRUZ XITLA	2
20386	SANTA CRUZ ZENZONTEPEC	2
20387	SANTA GERTRUDIS	1
20388	SANTA INES DEL MONTE	2
20389	SANTA INES YATZECHE	2
20391	SANTA LUCIA MIAHUATLAN	2
20392	SANTA LUCIA MONTEVERDE	2
20393	SANTA LUCIA OCOTLAN	2
20394	SANTA MARIA ALOTEPEC	1
20395	SANTA MARIA APAZCO	2
20396	SANTA MARIA LA ASUNCION	2
20397	HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO	A
20398	AYOQUEZCO DE ALDAMA	1
20399	SANTA MARIA ATZOMPA	A
20400	SANTA MARIA CAMOTLAN	1
20401	SANTA MARIA COLOTEPEC	1
20402	SANTA MARIA CORTIJO	1
20405	SANTA MARIA CHILAPA DE DIAZ	1
20406	SANTA MARIA CHILCHOTLA	2
20407	SANTA MARIA CHIMALAPA	2
20408	SANTA MARIA DEL ROSARIO	1
20410	SANTA MARIA ECATEPEC	1
20412	SANTA MARIA GUIENAGATI	2
20413	SANTA MARIA HUATULCO	A
20414	SANTA MARIA HUAZOLOTITLAN	1
20415	SANTA MARIA IPALAPA	1
20416	SANTA MARIA IXCATLAN	1
20417	SANTA MARIA JACATEPEC	1
20418	SANTA MARIA JALAPA DEL MARQUEZ	A
20419	SANTA MARIA JALTIANGUIS	1
20420	SANTA MARIA LACHIXIO	2
20421	SANTA MARIA MIXTEQUILLA	A
20422	SANTA MARIA NATIVITAS	1
20423	SANTA MARIA NDUAYACO	1
20424	SANTA MARIA OZOLOTEPEC	2
20425	SANTA MARIA PAPALO	1
20426	SANTA MARIA PEÑALES	2
20427	SANTA MARIA PETAPA	1
20428	SANTA MARIA QUIEGOLANI	2
20429	SANTA MARIA SOLA	2

20430	SANTA MARIA TATALTEPEC	1
20432	SANTA MARIA TEMAXCALAPA	1
20433	SANTA MARIA TEMAXCALTEPEC	2
20434	SANTA MARIA TEOPOXCO	2
20435	SANTA MARIA TEPANTLALI	2
20436	SANTA MARIA TEXCATITLAN	2
20437	SANTA MARIA TLAHUITOLTEPEC	2
20438	SANTA MARIA TLALIXTAC	2
20439	SANTA MARIA TONAMECA	2
20440	SANTA MARIA TOTOLAPILLA	1
20441	SANTA MARIA XADANI	1
20442	SANTA MARIA YALINA	1
20444	SANTA MARIA YOLOTEPEC	1
20445	SANTA MARIA YOSOYUA	1
20446	SANTA MARIA YUCUHITI	1
20447	SANTA MARIA ZACATEPEC	1
20448	SANTA MARIA ZANIZA	2
20449	SANTA MARIA ZOQUITLAN	1
20450	SANTIAGO AMOLTEPEC	2
20451	SANTIAGO APOALA	2
20452	SANTIAGO APOSTOL	1
20453	SANTIAGO ASTATA	1
20454	SANTIAGO ATITLAN	2
20455	SANTIAGO AYUQUILILLA	1
20456	SANTIAGO CACALOXTEPEC	1
20457	SANTIAGO CAMOTLAN	2
20458	SANTIAGO COMALTEPEC	1
20460	SANTIAGO CHOAPAM	2
20461	SANTIAGO DEL RIO	1
20462	SANTIAGO HUAJOLOTITLAN	A
20463	SANTIAGO HUAUCLILLA	1
20464	SANTIAGO IHUITLAN PLUMAS	1
20465	SANTIAGO IXCUINTEPEC	1
20466	SANTIAGO IXTAYUTLA	2
20467	SANTIAGO JAMILTEPEC	1
20468	SANTIAGO JOCOTEPEC	2
20469	SANTIAGO JUXTLAHUACA	1
20470	SANTIAGO LACHIGUIRI	1
20471	SANTIAGO LALOPA	1
20472	SANTIAGO LAOLLAGA	A
20473	SANTIAGO LAXOPA	1
20474	SANTIAGO LLANO GRANDE	1
20475	SANTIAGO MATATLAN	1
20476	SANTIAGO MILTEPEC	1
20477	SANTIAGO MINAS	2

20478	SANTIAGO NACALTEPEC	1
20479	SANTIAGO NEJAPILLA	1
20480	SANTIAGO NUNDICHE	1
20481	SANTIAGO NUYOO	1
20482	SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL	1
20484	SANTIAGO TAMAZOLA	1
20485	SANTIAGO TAPEXTLA	2
20486	VILLA TEJUPAM DE LA UNION	1
20487	SANTIAGO TENANGO	1
20488	SANTIAGO TEPETLAPA	1
20489	SANTIAGO TETEPEC	2
20490	SANTIAGO TEXCALCINGO	2
20491	SANTIAGO TEXTITLAN	1
20492	SANTIAGO TILANTONGO	2
20494	SANTIAGO TLAZOYALTEPEC	2
20495	SANTIAGO XANICA	2
20497	SANTIAGO YAITEPEC	2
20498	SANTIAGO YAVEO	2
20500	SANTIAGO YOSONDUA	1
20501	SANTIAGO YUCUYACHI	1
20502	SANTIAGO ZACATEPEC	2
20503	SANTIAGO ZOOCHILA	1
20504	NUEVO ZOQUIAPAM	1
20505	SANTO DOMINGO INGENIO	A
20506	SANTO DOMINGO ALBARRADAS	1
20507	SANTO DOMINGO ARMENTA	2
20508	SANTO DOMINGO CHIHUITAN	A
20509	SANTO DOMINGO DE MORELOS	2
20510	SANTO DOMINGO IXCATLAN	1
20511	SANTO DOMINGO NUXAA	2
20512	SANTO DOMINGO OZOLOTEPEC	2
20513	SANTO DOMINGO PETAPA	1
20514	SANTO DOMINGO ROAYAGA	2
20515	SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC	A
20516	SANTO DOMINGO TEOJOMULCO	2
20517	SANTO DOMINGO TEPUXTEPEC	2
20518	SANTO DOMINGO TLATAYAPAM	1
20519	SANTO DOMINGO TOMALTEPEC	1
20520	SANTO DOMINGO TONALA	1
20521	SANTO DOMINGO TONALTEPEC	2
20522	SANTO DOMINGO XAGACIA	1
20524	SANTO DOMINGO YODOHINO	1
20525	SANTO DOMINGO ZANATEPEC	1
20526	SANTOS REYES NOPALA	2
20527	SANTOS REYES PAPALO	2

20528	SANTOS REYES TEPEJILLO	1
20529	SANTOS REYES YUCUNA	2
20530	SANTO TOMAS JALIEZA	1
20531	SANTO TOMAS MAZALTEPEC	1
20532	SANTO TOMAS OCOTEPEC	1
20533	SANTO TOMAS TAMAZULAPAM	1
20534	SAN VICENTE COATLAN	2
20535	SAN VICENTE LACHIXIO	2
20536	SAN VICENTE NUÑU	1
20537	SILACAYOAPAM	1
20538	SITIO DE XITLAPEHUA	1
20541	TANETZE DE ZARAGOZA	1
20542	TANICHE	1
20543	TATALTEPEC DE VALDES	2
20544	TEOCOCUILCO DE MARCOS PEREZ	1
20546	TEOTITLAN DEL VALLE	1
20547	TEOTONGO	1
20548	TEPELMEME VILLA DE MORELOS	1
20549	TEZOATLAN DE SEGURA Y LUNA	1
20550	SAN JERONIMO TLACOCHAHUAYA	1
20552	TLACOTEPEC PLUMAS	1
20554	TOTONTEPEC VILLA DE MORELOS	1
20555	TRINIDAD ZAACHILA	1
20556	TRINIDAD VISTA HERMOSA, LA	1
20557	UNION HIDALGO	1
20558	VALERIO TRUJANO	1
20559	SAN JUAN BAUTISTA VALLE NACIONAL	1
20560	VILLA DIAZ ORDAZ	1
20561	YAXE	1
20562	MAGDALENA YODOCONO DE PORFIRIO DIAZ	1
20563	YOGANA	2
20564	YUTANDUCHI DE GUERRERO	1
20566	ZAPOTITLAN DEL RIO	2
20567	ZAPOTITLAN LAGUNAS	2
20568	ZAPOTITLAN PALMAS	1
20569	SANTA INES DE ZARAGOZA	1
	503	
PUEBLA		
21002	ACATENO	1
21003	ACATLAN DE OSORIO	A
21005	ACTEOPAN	2
21006	AHUACATLAN	2
21007	AHUATLAN	1
21008	AHUAZOTEPEC	A

21009	AHUEHUETITLA	1
21010	AJALPAN	1
21011	ALBINO ZERTUCHE	1
21012	ALJOJUCA	1
21013	ALTEPEXI	1
21014	AMIXTLAN	2
21016	AQUIXTLA	1
21017	ATEMPAN	1
21018	ATEXCAL	1
21019	ATLIXCO	A
21021	ATZALA	1
21022	ATZITZIHUACAN	1
21023	ATZITZINTLA	1
21024	AXUTLA	1
21025	AYOTOXCO DE GUERRERO	1
21026	CALPAN	1
21027	CALTEPEC	1
21028	CAMOCUAUTLA	2
21029	CAXHUACAN	1
21030	COATEPEC	1
21031	COATZINGO	1
21032	COHETZALA	1
21033	COHUECAN	1
21035	COXCATLAN	A
21036	COYOMEAPAN	2
21037	COYOTEPEC	1
21039	CUAUTEMPAN	1
21040	CUAUTINCHAN	1
21042	CUAYUCA DE ANDRADE	1
21043	CUETZALAN DEL PROGRESO	1
21044	CUYOACO	1
21046	CHAPULCO	1
21047	CHIAUTLA DE TAPIA	A
21049	CHICONCUAUTLA	2
21050	CHICHQUILA	2
21052	CHIGMECATITLAN	1
21053	CHIGNAHUAPAN	1
21054	CHIGNAUTLA	1
21055	CHILA	1
21056	CHILA DE LA SAL	1
21057	CHILA HONEY	1
21058	CHILCHOTLA	2
21059	CHINANTLA	1
21061	ELOXOCHITLAN	2
21062	EPATLAN	1
21064	FRANCISCO Z. MENA	1

21065	GENERAL FELIPE ANGELES	1
21066	GUADALUPE	1
21067	GUADALUPE VICTORIA	1
21068	HERMENEGILDO GALEANA	2
21069	HUAQUECHULA	1
21070	HUATLATLAUCA	1
21071	HUAUCHINANGO	A
21072	HUEHUETLA	2
21073	HUEHUETLAN EL CHICO	1
21075	HUEYAPAN	1
21076	HUEYTAMALCO	1
21077	HUEYTLALPAN	2
21078	HUITZILAN DE SERDAN	2
21080	ATLEQUIZAYAN	2
21081	IXCAMILPA DE GUERRERO	1
21082	IXCAQUIXTLA	A
21083	IXTACAMAXTITLAN	1
21084	IXTEPEC	2
21085	IZUCAR DE MATAMOROS	A
21086	JALPAN	2
21087	JOLALPAN	1
21088	JONOTLA	2
21089	JOPALA	2
21091	JUAN GALINDO	A
21092	JUAN N. MENDEZ	1
21093	LAFRAGUA	1
21094	LIBRES	A
21098	MOLCAXAC	1
21099	CAÑADA MORELOS	1
21100	NAUPAN	1
21101	NAUZONTLA	1
21102	NEALTICAN	A
21103	NICOLAS BRAVO	1
21105	OCOTEPEC	1
21106	OCOYUCAN	1
21107	OLINTLA	2
21109	PAHUATLAN	1
21110	PALMAR DE BRAVO	1
21111	PANTEPEC	2
21112	PETLALCINGO	1
21113	PIAXTLA	1
21114	PUEBLA	A
21115	QUECHOLAC	1
21116	QUIMIXTLAN	2
21119	SAN ANDRES CHOLULA	A
21120	SAN ANTONIO CAÑADA	2

21121	SAN DIEGO LA MESA TOCHIMILTZINGO	1
21123	SAN FELIPE TEPATLAN	2
21124	SAN GABRIEL CHILAC	1
21126	SAN JERONIMO TECUANIPAN	1
21127	SAN JERONIMO XAYACATLAN	1
21128	SAN JOSE CHIAPA	1
21129	SAN JOSE MIAHUATLAN	1
21131	SAN JUAN ATZOMPA	1
21135	SAN MIGUEL IXITLAN	1
21137	SAN NICOLAS BUENOS AIRES	1
21139	SAN PABLO ANICANO	1
21140	SAN PEDRO CHOLULA	A
21141	SAN PEDRO YELOIXTLAHUACA	1
21145	SAN SEBASTIAN TLACOTEPEC	2
21146	SANTA CATARINA TLALTEMPAN	1
21147	SANTA INES AHUATEMPAN	1
21148	SANTA ISABEL CHOLULA	1
21149	SANTIAGO MIAHUATLAN	A
21150	HUEHUETLAN EL GRANDE	1
21152	SOLTEPEC	1
21154	TECAMACHALCO	A
21155	TECOMATLAN	1
21156	TEHUACAN	A
21157	TEHUITZINGO	1
21158	TENAMPULCO	1
21159	TEOPANTLAN	1
21160	TEOTLALCO	1
21161	TEPANCO DE LOPEZ	1
21162	TEPANGO DE RODRIGUEZ	2
21165	TEPEMAXALCO	2
21166	TEPEOJUMA	1
21167	TEPETZINTLA	2
21168	TEPEXCO	1
21169	TEPEXI DE RODRIGUEZ	1
21170	TEPEYAHUALCO	1
21172	TETELA DE OCAMPO	1
21173	TETELES DE AVILA CASTILLO	A
21174	TEZIUTLAN	A
21175	TIANGUISMANALCO	1
21177	TLACOTEPEC DE BENITO JUAREZ	1
21178	TLACUILOTEPEC	2
21179	TLACHICHUCA	1
21183	TLAOLA	2
21184	TLAPACOYA	2
21185	TLAPANALA	1
21186	TLATLAUQUITEPEC	1

21187	TLAXCO	2
21188	TOCHIMILCO	1
21189	TOCHTEPEC	1
21190	TOTOLTEPEC DE GUERRERO	1
21191	TULCINGO	1
21192	TUZAMAPAN DE GALEANA	1
21193	TZICATLACOYAN	1
21194	VENUSTIANO CARRANZA	1
21195	VICENTE GUERRERO	2
21196	XAYACATLAN DE BRAVO	1
21197	XICOTEPEC	1
21198	XICOTLAN	1
21199	XIUTETELCO	1
21200	XOCHIAPULCO	1
21201	XOCHILTEPEC	1
21202	XOCHITLAN DE VICENTE SUAREZ	2
21203	XOCHITLAN TODOS SANTOS	1
21204	YAONAHUAC	1
21205	YEHUALTEPEC	1
21206	ZACAPALA	1
21207	ZACAPOAXTLA	1
21208	ZACATLAN	A
21209	ZAPOTITLAN	1
21210	ZAPOTITLAN DE MENDEZ	1
21211	ZARAGOZA	A
21212	ZAUTLA	1
21213	ZIHUATEUTLA	1
21214	ZINACATEPEC	1
21215	ZONGOZOTLA	1
21216	ZOQUIAPAN	2
21217	ZOQUITLAN	2
	175	
QUERETARO		
22001	AMEALCO DE BONFIL	1
22002	PINAL DE AMOLES	2
22003	ARROYO SECO	1
22004	CADEREYTA DE MONTES	1
22005	COLON	1
22008	HUIMILPAN	1
22009	JALPAN DE SERRA	1
22010	LANDA DE MATAMOROS	1
22013	PEÑAMILLER	1
22015	SAN JOAQUIN	1
22018	TOLIMAN	1
	11	

QUINTANA ROO		
23002	FELIPE CARRILLO PUERTO	1
23004	OTHON P. BLANCO	A
23006	JOSE MA MORELOS	1
23007	LAZARO CARDENAS	1
23008	SOLIDARIDAD	A
	5	
SAN LUIS POTOSI		
24001	AHUALULCO	1
24002	ALAQUINES	1
24003	AQUISMON	2
24004	ARMADILLO DE LOS INFANTE	1
24006	CATORCE	1
24007	CEDRAL	A
24010	CIUDAD DEL MAIZ	1
24012	TANCANHUITZ DE SANTOS	1
24013	CIUDAD VALLES	A
24014	COXCATLAN	1
24015	CHARCAS	A
24016	EBANO	A
24017	GUADALCAZAR	1
24018	HUEHUETLAN	1
24019	LAGUNILLAS	1
24021	MEXQUITIC DE CARMONA	1
24022	MOCTEZUMA	1
24023	RAYON	1
24024	RIO VERDE	A
24025	SALINAS DE HIDALGO	A
24026	SAN ANTONIO	2
24027	SAN CIRO DE ACOSTA	1
24029	SAN MARTIN CHALCHICUAUTLA	2
24030	SAN NICOLAS TOLENTINO	1
24031	SANTA CATARINA	2
24032	SANTA MARIA DEL RIO	1
24033	SANTO DOMINGO	1
24034	SAN VICENTE TANCUAYALAB	1
24036	TAMASOPO	1
24037	TAMAZUNCHALE	1
24038	TAMPACAN	1
24039	TAMPAMOLON CORONA	2
24040	TAMUIN	A
24041	TANLAJAS	2
24042	TANQUIAN DE ESCOBEDO	A
24043	TIERRANUEVA	1

24044	VANEGAS	1
24045	VENADO	1
24046	VILLA DE ARRIAGA	1
24047	VILLA DE GUADALUPE	1
24048	VILLA DE LA PAZ	A
24049	VILLA DE RAMOS	1
24050	VILLA DE REYES	1
24051	VILLA HIDALGO	A
24052	VILLA JUAREZ	1
24053	AXTLA DE TERRAZAS	1
24054	XILITLA	1
24055	ZARAGOZA	1
24056	VILLA DE ARISTA	1
24057	MATLAPA	1
24058	NARANJO, EL	A
	51	
SINALOA		
25003	BADIRAGUATO	1
25004	CONCORDIA	A
25005	COSALA	1
25006	CULIACAN	A
25007	CHOIX	1
25008	ELOTA	1
25009	ESCUINAPA	A
25010	FUERTE	A
25012	MAZATLAN	A
25013	MOCORITO	1
25014	ROSARIO	A
25016	SAN IGNACIO	1
25017	SINALOA	1
	13	
SONORA		
26003	ALAMOS	1
26005	ARIVECHI	A
26008	BACADEHUACHI	A
26009	BACANORA	A
26010	BACERAC	A
26012	BACUM	A
26015	BAVISPE	A
26021	COLORADA, LA	A
26023	CUMPAS	A
26024	DIVISADEROS	A
26025	EMPALME	A
26026	ETCHOJOA	A

26027	FRONTERAS	A
26028	GRANADOS	A
26029	GUAYMAS	A
26031	HUACHINERA	A
26032	HUASABAS	A
26033	HUATABAMPO	A
26038	MOCTEZUMA	A
26040	NACORI CHICO	A
26042	NOVOJOA	A
26044	ONAVAS	A
26049	QUIRIEGO	1
26051	ROSARIO	1
26052	SAHUARIPA	A
26054	SAN JAVIER	A
26056	SAN MIGUEL DE HORCASITAS	1
26061	SOYOPA	A
26062	SUAQUI GRANDE	A
26063	TEPACHE	A
26067	VILLA HIDALGO	A
26069	YECORA	A
26071	BENITO JUAREZ	A
26072	SAN IGNACIO RIO MUERTO	A
	34	
TABASCO		
27001	BALANCAN	A
27002	CARDENAS	A
27003	CENTLA	1
27004	CENTRO	A
27005	COMALCALCO	A
27006	CUNDUACAN	A
27007	EMILIANO ZAPATA	A
27008	HUIMANGUILLO	1
27009	JALAPA	A
27010	JALPA DE MENDEZ	A
27011	JONUTA	1
27012	MACUSPANA	A
27013	NACAJUCA	A
27014	PARAISO	A
27015	TACOTALPA	1
27016	TEAPA	A
27017	TENOSIQUE	A
	17	

TAMAULIPAS		
28004	ANTIGUO MORELOS	1
28005	BURGOS	A
28006	BUSTAMANTE	1
28008	CASAS	1
28010	CRUILLAS	A
28011	GOMEZ FARIAS	1
28013	GÜEMEZ	A
28016	HIDALGO	A
28017	JAUMAVE	1
28019	LLERA	1
28020	MAINERO	A
28023	MENDEZ	A
28026	MIQUIHUANA	1
28028	NUEVO MORELOS	1
28029	OCAMPO	1
28031	PALMILLAS	1
28034	SAN CARLOS	1
28036	SAN NICOLAS	1
28039	TULA	1
28042	VILLAGRAN	1
	20	
TLAXCALA		
29003	ATLANGATEPEC	A
29004	ALTZAYANCA	1
29005	APIZACO	A
29006	CALPULALPAN	A
29007	CARMEN TEQUEXQUITLA, EL	A
29008	CUAPIAXTLA	A
29010	CHIAUTEMPAN	A
29012	ESPAÑITA	1
29013	HUAMANTLA	A
29014	HUEYOTLIPAN	A
29015	IXTACUIXTLA DE MARIANO MATAMOROS	A
29016	IXTENCO	A
29018	CONTLA DE JUAN CUAMATZI	A
29020	SANCTORUM DE LAZARO CARDENAS	A
29021	NANACAMILPA DE MARIANO ARISTA	A
29024	PANOTLA	A
29025	SAN PABLO DEL MONTE	A
29028	TEOLOCHOLCO	A
29030	TERRENATE	1
29034	TLAXCO	A
29037	XITLALTEPEC DE TRINIDAD SANCHEZ	A

29040	XALTOCAN	A
29045	BENITO JUAREZ	A
29046	EMILIANO ZAPATA	1
29047	LAZARO CARDENAS	A
29048	MAGDALENA TLATTELULCO, LA	A
29050	SAN FRANCISCO TETLANOHCAN	A
29052	SAN JOSE TEACALCO	A
29056	SANTA ANA NOPALUCAN	A
	29	
VERACRUZ		
30001	ACAJETE	1
30005	ACULA	1
30006	ACULTZINGO	1
30007	CAMARON DE TEJEDA	1
30008	ALPATLAHUAC	2
30009	ALTO LUCERO	1
30010	ALTOTONGA	1
30012	AMATITLAN	1
30014	AMATLAN DE LOS REYES	1
30015	ANGEL R. CABADA	1
30017	APAZAPAN	1
30018	AQUILA	2
30019	ASTACINGA	2
30020	ATLAHUILCO	2
30022	ATZACAN	1
30023	ATZALAN	2
30024	TLALTETELA	1
30025	AYAHUALULCO	2
30026	BANDERILLA	A
30027	BENITO JUAREZ	2
30029	CALCAHUALCO	2
30031	CARRILLO PUERTO	2
30032	CATEMACO	1
30033	CAZONES DE HERRERA	1
30035	CITLALTEPETL	1
30036	COACOATZINTLA	1
30037	COAHUITLAN	2
30040	COATZINTLA	A
30041	COETZALA	1
30042	COLIPA	1
30043	COMAPA	2
30046	COSAUTLAN DE CARVAJAL	1
30047	COSCOMATEPEC	1
30049	COTAXTLA	1

30050	COXQUIHUI	2
30051	COYUTLA	2
30052	CUICHAPA	1
30054	CHACALTIANGUIS	1
30055	CHALMA	1
30056	CHICONAMEL	2
30057	CHICONQUIACO	2
30058	CHICONTEPEC	1
30060	CHINAMPA DE GOROSTIZA	1
30061	CHOAPAS, LAS	1
30062	CHOCAMAN	1
30063	CHONTLA	1
30064	CHUMATLAN	2
30066	ESPINAL	1
30067	FILOMENO MATA	2
30069	GUTIERREZ ZAMORA	A
30070	HIDALGOTITLAN	1
30071	HUATUSCO	1
30072	HUAYACOCOTLA	1
30073	HUEYAPAN DE OCAMPO	1
30075	IGNACIO DE LA LLAVE	1
30076	ILAMATLAN	2
30078	IXCATEPEC	2
30079	IXHUACAN DE LOS REYES	1
30080	IXHUATLAN DEL CAFE	1
30081	IXHUATLANCILLO	1
30083	IXHUATLAN DE MADERO	2
30084	IXMATLAHUACAN	1
30086	JALACINGO	1
30088	JALCOMULCO	1
30090	JAMAPA	1
30091	JESUS CARRANZA	1
30094	JUAN RODRIGUEZ CLARA	1
30095	JUCHIQUE DE FERRER	1
30096	LANDERO Y COSS	A
30098	MAGDALENA	2
30099	MALTRATA	1
30100	MANLIO FABIO ALTAMIRANO	1
30103	MECATLAN	2
30104	MECAYAPAN	2
30106	MIAHUATLAN	1
30107	MINAS, LAS	2
30109	MISANTLA	1
30110	MIXTLA DE ALTAMIRANO	2
30111	MOLOACAN	1
30113	NARANJAL	1

30114	NAUTLA	1
30117	OMEALCA	1
30120	OTEAPAN	1
30121	OZULUAMA	1
30122	PAJAPAN	2
30124	PAPANTLA	1
30125	PASO DEL MACHO	1
30127	PERLA, LA	2
30128	PEROTE	A
30129	PLATON SANCHEZ	1
30130	PLAYA VICENTE	1
30131	POZA RICA DE HIDALGO	A
30132	VIGAS DE RAMIREZ, LAS	1
30135	RAFAEL DELGADO	1
30136	RAFAEL LUCIO	A
30137	REYES, LOS	2
30139	SALTABARRANCA	1
30140	SAN ANDRES TENEJAPAN	2
30141	SAN ANDRES TUXTLA	1
30142	SAN JUAN EVANGELISTA	1
30143	SANTIAGO TUXTLA	1
30144	SAYULA DE ALEMAN	1
30145	SOCONUSCO	1
30146	SOCHIAPA	1
30147	SOLEDAD ATZOMPA	2
30148	SOLEDAD DE DOBLADO	1
30149	SOTEAPAN	2
30150	TAMALIN	1
30151	TAMIAHUA	1
30152	TAMPICO ALTO	1
30153	TANCOCO	1
30154	TANTIMA	1
30155	TANTOYUCA	2
30156	TATATILA	2
30157	CASTILLO DE TEAYO	1
30158	TECOLUTLA	1
30159	TEHUIPANGO	2
30160	TEMAPACHE	1
30161	TEMPOAL	1
30162	TENAMPA	2
30163	TENOCHTITLAN	1
30165	TEPATLAXCO	2
30166	TEPETLAN	1
30167	TEPETZINTLA	1
30168	TEQUILA	2
30169	JOSE AZUETA	1

30170	TEXCATEPEC	2
30171	TEXHUACAN	2
30172	TEXISTEPEC	1
30173	TEZONAPA	2
30175	TIHUATLAN	1
30176	TLACOJALPAN	1
30177	TLACOLULAN	2
30179	TLACOTEPEC DE MEJIA	1
30180	TLACHICHILCO	2
30181	TLALIXCOYAN	1
30182	TLALNELHUAYOCAN	1
30184	TLAQUILPAN	2
30185	TLILAPAN	1
30187	TONAYAN	1
30188	TOTUTLA	1
30190	TUXTILLA	1
30194	VILLA ALDAMA	1
30195	XOXOCOTLA	2
30197	YECUATLAN	1
30198	ZACUALPAN	2
30199	ZARAGOZA	1
30200	ZENTLA	1
30201	ZONGOLICA	2
30202	ZONTECOMATLAN	2
30203	ZOZOCOLCO DE HIDALGO	2
30209	TATAHUICAPAN DE JUAREZ	2
30210	UXPANAPA	1
	153	
YUCATAN		
31001	ABALA	1
31002	ACANCEH	1
31003	AKIL	1
31004	BACA	1
31005	BOKOBA	1
31006	BUCTZOTZ	1
31007	CACALCHEN	1
31008	CALOTMUL	1
31009	CANSAHCAB	1
31010	CANTAMAYEC	2
31011	CELESTUN	A
31012	CENOTILLO	1
31013	CONKAL	A
31014	CUNCUNUL	1
31015	CUZAMA	1

31016	CHACSINKIN	2
31017	CHANKOM	1
31018	CHAPAB	1
31019	CHEMAX	2
31020	CHICXULUB PUEBLO	1
31021	CHICHIMILA	1
31022	CHIKINDZONOT	1
31023	CHOCHOLA	1
31024	CHUMAYEL	1
31025	DZAN	1
31026	DZEMUL	1
31027	DZIDZANTUN	A
31028	DZILAM DE BRAVO	A
31029	DZILAM GONZALEZ	1
31030	DZITAS	1
31031	DZONCAUICH	1
31032	ESPITA	1
31033	HALACHO	1
31034	HOCABA	1
31035	HOCTUN	1
31036	HOMUN	1
31037	HUHI	1
31038	HUNUCMA	1
31039	IXIL	A
31040	IZAMAL	1
31041	KANASIN	A
31042	KANTUNIL	1
31043	KAUA	1
31044	KINCHIL	1
31045	KOPOMA	1
31046	MAMA	1
31047	MANI	1
31048	MAXCANU	1
31049	MAYAPAN	2
31050	MERIDA	A
31051	MOCOCHA	A
31052	MOTUL	A
31053	MUNA	1
31054	MUXUPIP	1
31055	OPICHEN	1
31056	OXKUTZCAB	1
31057	PANABA	A
31058	PETO	1
31059	PROGRESO	A
31060	QUINTANA ROO	1
31061	RIO LAGARTOS	A

31062	SACALUM	1
31063	SAMAHIL	1
31064	SANAHCAT	1
31065	SAN FELIPE	A
31066	SANTA ELENA	1
31067	SEYE	1
31068	SINANCHE	1
31069	SOTUTA	1
31070	SUCILA	1
31071	SUDZAL	1
31072	SUMA	1
31073	TAHDZIU	2
31074	TAHMEK	1
31075	TEABO	1
31076	TECOH	1
31077	TEKAL DE VENEGAS	1
31078	TEKANTO	1
31079	TEKAX	1
31080	TEKIT	1
31081	TEKOM	1
31082	TELCHAC PUEBLO	A
31083	TELCHAC PUERTO	A
31084	TEMAX	1
31085	TEMOZON	1
31086	TEPAKAN	1
31087	TETIZ	1
31088	TEYA	1
31089	TICUL	1
31090	TIMUCUY	1
31091	TINUM	1
31092	TIXCACALCUPUL	1
31093	TIXKOKOB	A
31094	TIXMEUAC	1
31095	TIXPEUAL	A
31096	TIZIMIN	1
31097	TUNKAS	1
31098	TZUCACAB	1
31099	UAYMA	1
31100	UCU	1
31101	UMAN	A
31102	VALLADOLID	1
31103	XOCHEL	1
31104	YAXCABA	1
31105	YAXKUKUL	A
31106	YOBAIN	1
	106	

ZACATECAS		
32001	APOZOL	A
32002	APULCO	1
32003	ATOLINGA	A
32004	BENITO JUAREZ	A
32006	CAÑITAS DE FELIPE PESCADOR	A
32007	CONCEPCION DEL ORO	A
32008	CUAUHTEMOC	A
32012	GENARO CODINA	1
32014	FRANCISCO R. MURGUIA	A
32015	GENERAL JOAQUIN AMARO	A
32016	GENERAL PANFILO NATERA	A
32017	GUADALUPE	A
32018	HUANUSCO	A
32019	JALPA	A
32021	JIMENEZ DEL TEUL	1
32024	LORETO	A
32025	LUIS MOYA	A
32026	MAZAPIL	1
32027	MELCHOR OCAMPO	1
32028	MEZQUITAL DEL ORO	A
32031	MONTE ESCOBEDO	A
32033	MOYAHUA DE ESTRADA	A
32034	NOCHISTLAN DE MEJIA	A
32035	NORIA DE ANGELES	A
32036	OJOCALIENTE	A
32037	PANUCO	A
32038	PINOS	1
32040	SAIN ALTO	1
32041	SALVADOR, EL	1
32043	SUSTICACAN	A
32044	TABASCO	A
32045	TEPECHITLAN	A
32047	TEUL DE GONZALEZ ORTEGA	A
32048	TLALTENANGO DE SANCHEZ ROMAN	A
32049	VALPARAISO	A
32050	VETAGRANDE	A
32051	VILLA DE COS	1
32052	VILLA GRACIA	A
32053	VILLA GONZALEZ ORTEGA	A
32054	VILLA HIDALGO	1
32058	TRANCOSO	A
	41	
TOTAL	1,699	

REFERENCIAS

1. MUNICIPIOS PERTENECIENTES A LAS MICRORREGIONES DE ALTA MARGINACION Y HABLANTES DE LENGUA INDIGENA.
 2. MUNICIPIOS PERTENECIENTES A LAS MICRORREGIONES DE MUY ALTA MARGINACION.
 3. MUNICIPIOS PERTENECIENTES A LOS ESTADOS DE AGUASCALIENTES, BAJA CALIFORNIA, BAJA CALIFORNIA SUR, COAHUILA Y COLIMA, QUE REGISTRARON MAS DEL 50% DE LOCALIDADES DE MUY ALTA Y ALTA MARGINACION.
- A. OTROS MUNICIPIOS PRIORITARIOS ATENDIDOS POR EL PET.

ANEXO 2

REGLAS GENERALES DE OPERACION DEL PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL 2002 ESTACIONALIDAD POR DEPENDENCIA

Las políticas de actuación bajo las cuales se rige el Programa de Empleo Temporal, descritas en el apartado 4. Políticas de Actuación de las presentes Reglas establece entre otros, que la operación del Programa es realizar en las épocas de menor demanda de mano de obra no calificada en zonas marginadas del medio rural, por lo que se prevé que el ejercicio de los recursos destinados al Programa, observan la siguiente distribución mensual, la cual es acorde a la estacionalidad para la operación del mismo que han sido determinadas y consensuadas por la SEDESOL, SCT, SEMARNAT, SAGARPA y la SHCP, tomando en cuenta la intensidad y distribución de la oferta y demanda de fuerza de trabajo en diversas épocas del año, las condiciones climatológicas, periodos de desarrollo de los productos a obtener, épocas de veda, cosecha, corte o captura de especies alimenticias, en cada región del país.

ESTACIONALIDAD 2002: OPERACION CALENDARIZADA POR ENTIDAD FEDERATIVA

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

ESTADO	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO
AGUASCALIENTES	6.8	7.1	7.7	9.1	10.3	16.7	9.3	10.1
BAJA CALIFORNIA	5.0	7.0	10.0	8.0	12.0	16.0	9.1	10.6
BAJA CALIFORNIA SUR	5.5	11.4	11.4	7.9	9.8	13.1	9.1	7.4
CAMPECHE	7.6	8.2	10.4	8.1	10.2	14.4	8.8	10.0
COAHUILA	5.4	7.7	9.8	8.6	11.5	14.9	13.4	10.6
COLIMA	6.4	5.4	15.0	8.2	8.3	12.1	11.0	9.4
CHIAPAS	6.3	9.8	12.5	7.1	9.2	16.9	9.2	13.6
CHIHUAHUA	6.4	9.5	7.5	11.2	11.0	15.0	8.1	10.7
DURANGO	6.2	8.0	12.8	9.8	9.7	12.0	8.1	9.3
GUANAJUATO	7.1	5.9	13.7	9.2	10.1	10.6	9.2	10.7
GUERRERO	9.7	7.6	10.8	7.1	8.2	15.0	7.8	13.8
HIDALGO	10.1	10.1	9.7	7.8	6.6	16.0	9.4	8.3
JALISCO	6.2	6.9	12.4	9.3	11.0	11.0	10.4	9.8
MEXICO	6.0	5.3	9.0	6.9	12.4	14.9	9.9	11.9
MICHOACAN	9.2	10.1	11.7	8.1	10.1	15.2	7.7	8.2
MORELOS	6.3	11.1	7.7	9.4	10.4	15.1	9.8	11.1
NAYARIT	8.7	9.3	12.9	10.2	11.2	13.4	7.3	9.6
NUEVO LEON	5.6	8.2	8.9	10.3	10.3	14.2	8.2	9.0
OAXACA	9.0	9.2	11.4	6.9	7.5	14.3	11.0	12.4
PUEBLA	10.9	7.8	9.9	9.1	10.7	14.2	8.7	10.9
QUERETARO	9.2	4.6	12.8	9.2	9.1	13.8	8.5	10.5
QUINTANA ROO	7.4	5.0	11.2	13.1	6.3	14.1	8.2	10.5

SAN LUIS POTOSI	8.7	8.1	11.9	9.1	10.8	14.0	9.1	9.2
SINALOA	2.1	1.9	10.0	10.4	14.5	16.0	8.5	12.7
SONORA	9.7	12.2	11.9	9.3	7.3	14.3	7.0	8.1
TABASCO	10.2	11.9	8.2	8.3	7.3	15.2	7.1	10.0
TAMAULIPAS	8.5	9.0	9.7	8.6	10.0	13.5	8.1	9.3
TLAXCALA	8.8	10.7	10.7	9.7	9.6	16.1	6.9	9.5
VERACRUZ	6.4	14.3	11.5	6.0	7.0	14.6	9.0	10.1
YUCATAN	6.5	7.8	9.9	7.0	8.2	15.0	10.0	10.0
ZACATECAS	8.8	11.4	10.8	9.7	8.2	13.1	8.0	9.0
NACIONAL PONDERADO	8.0	9.0	11.0	8.0	9.0	15.0	9.0	11.0

ESTACIONALIDAD 2002: OPERACION CALENDARIZADA POR ENTIDAD FEDERATIVA

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

ESTADO	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO
AGUASCALIENTES	14.74	15.00	14.02	11.09	8.64	4.79	4.95	4.88
BAJA CALIFORNIA	17.64	17.65	14.04	14.04	14.04	7.74	0.00	0.00
BAJA CALIFORNIA SUR	9.42	11.53	12.17	14.43	15.01	7.78	0.00	0.00
CAMPECHE	13.62	16.39	11.04	10.68	10.92	4.20	4.20	4.48
COAHUILA	19.81	16.91	19.21	8.52	1.37	2.54	0.70	4.74
COLIMA	12.07	13.87	13.67	12.95	11.41	3.55	0.73	4.73
CHIAPAS	0.00	20.00	40.00	20.00	1.50	1.50	1.50	1.50
CHIHUAHUA	12.09	12.02	12.01	11.96	11.76	4.84	4.84	5.28
DURANGO	13.88	11.55	11.05	12.20	12.24	3.21	4.89	6.10
GUANAJUATO	15.55	14.92	13.06	15.05	15.22	4.26	0.00	0.00
GUERRERO	5.00	10.00	22.50	22.50	3.00	3.00	3.00	3.00
HIDALGO	5.00	15.00	27.50	27.50	3.00	3.00	3.00	3.00
JALISCO	5.14	13.69	15.04	15.04	11.95	4.68	4.68	5.31
MEXICO	10.45	14.14	11.48	11.54	14.16	6.37	6.36	4.31
MICHOACAN	12.87	12.32	11.94	13.72	8.77	4.34	5.84	5.34
MORELOS	12.50	13.50	13.20	7.20	8.40	1.50	8.00	7.80
NAYARIT	12.40	12.13	10.48	11.23	10.62	5.67	5.40	5.47
NUEVO LEON	20.51	13.92	4.04	10.12	12.15	7.47	2.81	8.79
OAXACA		20.00	40.00	30.00	1.00	1.00	1.00	1.00
PUEBLA	5.00	15.00	15.00	15.00	3.00	3.00	3.00	3.00
QUERETARO	13.51	13.70	12.47	11.85	11.46	4.68	3.95	3.54
QUINTANA ROO	16.51	19.22	0.00	0.00	17.95	6.64	3.96	5.64
SAN LUIS POTOSI	11.92	11.41	11.31	11.33	12.70	5.45	5.09	5.20
SINALOA	1.63	9.37	17.01	18.55	19.59	9.65	6.32	7.00
SONORA	8.23	1.97	14.84	15.32	13.70	6.49	8.31	6.92
TABASCO	11.72	17.31	14.58	10.28	4.93	1.73	4.65	6.24
TAMAULIPAS	12.69	12.10	12.18	12.09	11.88	4.96	4.67	4.72
TLAXCALA	16.48	15.46	13.95	7.94	7.48	4.08	4.10	3.78
VERACRUZ		20.00	40.00	30.00	1.00	1.00	1.00	1.00
YUCATAN	13.26	12.92	11.95	10.88	10.24	5.36	5.35	5.05
ZACATECAS	16.26	17.57	14.72	6.16	9.54	3.37	6.23	3.98
NACIONAL PONDERADO	10.96	14.21	15.95	13.84	9.63	4.45	3.82	4.25

ESTACIONALIDAD 2002: OPERACION CALENDARIZADA POR ENTIDAD FEDERATIVA

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

ESTADO	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO
AGUASCALIENTES	3.9	7.8	10.1	9.8	9.4	9.8	9.0	8.2
BAJA CALIFORNIA	6.0	8.0	9.0	11.0	11.0	9.0	8.0	8.0
BAJA CALIFORNIA SUR	6.4	8.0	9.4	10.8	10.8	9.1	7.7	7.9
CAMPECHE	7.6	8.2	9.5	10.2	10.4	10.5	10.2	9.8
COAHUILA	7.5	7.7	13.2	13.9	13.5	6.1	6.6	6.3
COLIMA	10.0	10.0	15.0	15.0	15.0	4.0	4.0	4.0
CHIAPAS	7.0	8.0	12.0	12.0	12.0	12.0	8.0	7.0
CHIHUAHUA	6.0	7.0	9.0	11.0	11.0	11.0	8.0	8.0
DURANGO	6.2	8.0	9.4	10.8	11.0	9.0	7.8	7.7
GUANAJUATO	4.1	4.8	7.3	9.2	12.0	7.2	7.0	8.1
GUERRERO	5.2	8.1	10.0	10.2	10.2	10.0	7.2	7.2
HIDALGO	6.0	9.5	9.5	9.5	9.5	9.5	6.0	6.0
JALISCO	6.2	6.9	12.4	13.8	13.0	10.0	7.9	6.0
MEXICO	3.0	5.0	6.0	6.9	11.9	12.9	10.9	9.9
MICHOACAN	2.1	4.0	5.3	10.7	12.2	12.2	9.9	9.1
MORELOS	5.0	10.0	16.0	10.0	16.0	10.0	7.0	10.0
NAYARIT	6.1	8.0	9.4	10.8	11.0	9.0	7.8	7.7
NUEVO LEON	6.2	8.0	9.4	10.8	10.8	9.0	7.8	7.7
OAXACA	4.2	6.6	7.9	13.0	13.0	6.2	5.1	4.3
PUEBLA	9.3	9.1	9.0	9.3	9.3	8.1	7.4	7.1
QUERETARO	4.7	5.9	9.6	12.6	14.3	10.8	9.1	8.0
QUINTANA ROO	7.7	8.1	8.7	8.8	8.4	7.3	7.3	6.5
SAN LUIS POTOSI	6.0	9.0	11.3	11.3	12.6	7.7	5.1	5.2
SINALOA	6.0	8.0	9.0	11.0	11.0	9.0	8.0	8.0
SONORA	7.0	8.0	10.0	10.0	10.0	9.0	8.0	8.0
TABASCO	0.0	5.0	7.0	8.0	10.0	15.0	15.0	10.0
TAMAULIPAS	6.0	8.0	9.0	11.0	11.0	9.0	8.0	8.0
TLAXCALA	1.0	8.0	9.0	9.0	11.0	11.0	11.0	11.0
VERACRUZ	1.1	3.6	4.5	7.3	12.0	13.4	15.6	12.7
YUCATAN	5.0	5.0	8.0	10.0	10.0	10.0	10.0	10.0
ZACATECAS	3.9	9.7	10.8	10.7	9.8	8.1	8.1	8.0
NACIONAL PONDERADO	5.4	7.5	9.5	10.6	11.4	9.5	8.3	7.9

ESTACIONALIDAD 2002: OPERACION CALENDARIZADA POR ENTIDAD FEDERATIVA

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ESTADO	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO
Aguascalientes	0.0	0.7	0.7	0.7	0.7	0.7	0.7	0.6
Baja California	0.0	0.0	0.2	2.4	1.8	2.0	2.6	1.5
Baja California Sur	0.0	1.0	1.6	2.9	2.6	2.5	3.4	2.5
Campeche	0.0	2.3	3.8	5.8	5.9	6.5	8.6	5.5
Coahuila	0.0	2.2	2.9	2.6	3.1	3.1	3.9	3.0
Colima	0.0	0.8	0.8	0.9	0.9	0.9	1.1	1.1
Chiapas	0.0	4.0	6.3	8.3	8.2	8.2	11.3	7.8
Chihuahua	0.0	6.3	5.8	3.7	3.6	3.2	2.1	4.1
Durango	0.0	3.8	3.5	4.2	3.6	3.4	3.3	3.9
Edo. de México	0.0	4.9	6.7	6.7	9.1	11.0	11.3	7.6
Guanajuato	0.0	1.9	1.6	1.2	1.0	0.9	0.6	1.0
Guerrero	0.0	6.3	6.0	4.4	4.8	4.5	3.6	4.8
Hidalgo	0.0	4.4	4.1	4.9	4.3	4.2	3.9	4.6
Jalisco	0.0	4.0	3.4	2.0	1.9	1.6	0.6	2.3
Michoacán	0.0	5.3	4.8	2.8	2.9	2.5	1.5	3.4
Morelos	0.0	0.0	0.1	0.1	0.3	1.1	0.5	0.2
Nayarit	0.0	1.7	1.6	2.2	1.9	1.8	1.7	1.8
Nuevo León	0.0	3.7	3.4	1.9	2.2	2.0	1.3	2.4
Oaxaca	0.0	4.1	3.8	3.0	2.9	2.7	2.1	3.1
Puebla	0.0	4.8	4.5	5.0	4.3	4.0	3.7	4.5

Querétaro	0.0	4.4	4.1	3.0	2.8	2.5	1.9	3.0	
Quintana Roo	0.0	2.9	3.4	4.6	4.6	4.8	5.5	4.3	
Sinaloa	0.0	2.3	2.1	1.6	1.5	1.4	1.1	1.8	
S.L.P.	0.0	3.1	2.9	3.3	3.1	3.0	2.7	3.0	
Sonora	0.0	1.0	1.1	2.6	2.1	2.1	2.5	2.2	
Tabasco	0.0	2.9	3.1	3.3	2.9	2.8	3.0	3.1	
Tamaulipas	0.0	4.2	3.6	2.1	1.9	1.6	0.5	2.4	
Tlaxcala	0.0	2.3	2.1	3.3	2.7	2.6	2.6	2.7	
Veracruz	0.0	4.7	5.4	4.5	6.4	6.8	7.4	5.5	
Yucatán	0.0	1.7	1.8	2.2	2.1	2.3	2.4	2.5	
Zacatecas	0.0	5.1	4.8	3.6	3.8	3.5	2.6	3.8	
NACIONAL PONDERADO	0.0	11.6	17.1	14.1	10.1	12.1	7.0	7.0	

NOTAS:

1. Los datos anteriormente consignados, no incluyen el 20% de los recursos del Programa de Empleo Temporal destinados a los casos de emergencias.
2. La aplicación de la estacionalidad estará sujeta a lo estipulado en el numeral 4.3.1.2 de las presentes Reglas Generales de Operación.

ANEXO 3

**INDICADORES
PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL 2002**

NOMBRE DEL INDICADOR	DESCRIPCION	PERIODICIDAD	INDICADOR ESTANDAR
Generación de Empleo Temporal	Total de empleos temporales generados, total y por Estado	Trimestral	---
Atención geográfica de empleos temporales generados	$\frac{\text{Empleos temporales generados por el PET en microrregiones y otros municipios prioritarios}}{\text{Empleos temporales generados por el PET}}$	Trimestral	78
Operativo y de servicio	$\frac{\text{Empleos temporales generados}}{\text{Empleos temporales programados}}$	Trimestral	100
Programático presupuestal	$\frac{\text{Recursos destinados para mano de obra}}{\text{Recursos totales del PET normal}}$	Trimestral	70
Programático presupuestal	$\frac{\text{Recursos ejercidos}}{\text{Recursos programados (SHCP)'}}$	Trimestral	100
Programático presupuestal	$\frac{\text{Recursos ejercidos en microrregiones y otros municipios prioritarios x100}}{\text{Recursos totales ejercidos}}$	Trimestral	78

Nota: La unidad de medida para estos indicadores esta expresada en términos porcentuales

[illegible]

ANEXO 4

Programa de Empleo Temporal 2002

Sistema Integral de Información

2. FORMATO PARA EL REGISTRO DE AVANCES

Nombre del Responsable																	
Nombre			Apellido Paterno			Apellido Materno			Clave Dependencia		Delegación Regional en		Fecha de Elaboración				
Periodo de ejercicio				Semana		Nº		del		al							
Clave de Programa	Clave de Subprograma	Clave de tipo de Obra	Número Secuencial de Obra	Programa Emergente		Fecha de		Estado	Municipio								
				Si	No	Inicio	Fin		Localidad								
Presupuesto Ejercido													Clave de la Unidad de Medida		Categoría		
Insumos e Indirectos (Materiales)			%	Monto de los Jornales			%	Indirectos		%	Total		%				
Aportación				Federal		Estatad		Otros		Total		Observaciones					
Lista de participantes																	
No.	Sexo		Nombre (s), Apellido Paterno, Apellido Materno			CURP	DOMICILIO			DÍAS DE PARTICIPACION							IMPORTE
	Hombre	Mujer															
TOTALES																	
FIRMA DEL REPRESENTANTE DE LA DEPENDENCIA EJECUTORA													FIRMA DEL REPRESENTANTE DE LA DEPENDENCIA EJECUTORA				
Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno, y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos, quien haga uso indevido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la legislación aplicable y ante la autoridad competente".																	